



boletín oficial

Ordenanzas de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N° 118/08.- 24/04/08.-

VISTO:

La Ordenanza de Fondo N° 113/07 - "Transporte Público" - Anexo I - Disposiciones Transitorias - Art. 38 y el expte. N° 025/08 del Registro del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la creciente demanda insatisfecha del servicio de transporte personal por medio de coches taxímetros, el Concejo Deliberante de la ciudad autorizó al Poder Ejecutivo a implementar por excepción los medios necesarios para regularizar la titularidad de las licencias de vehículos taxímetros otorgadas a la fecha de la creación de la Ordenanza del Visto;

Que el Art. 38 del Anexo I de la Ordenanza supra mencionada, autoriza a transferir licencias de taxis fijando como plazo máximo para su tramitación hasta el día 31 de marzo de 2008;

Que habiendo concluido el plazo fijado y siendo necesario la modificación del mismo a fin de que el Poder Ejecutivo finalice las tramitaciones pendientes a la fecha, es necesario extender el plazo hasta el 30 de abril de 2008 o hasta tanto lo disponga el Poder Ejecutivo mediante Resolución Municipal;

Que el Art. 86 de la Carta Orgánica Municipal establece que cuando se reforma una ordenanza de fondo, total o parcialmente debe dictarse en forma íntegra y ordenada el texto completo, bajo pena en caso contrario, de nulidad;

Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha, formuló por unanimidad un despacho "in voce" aconsejando aprobar el proyecto de ordenanza;

Que en función de lo expuesto corresponde dictarse la norma respectiva;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

**PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1°) MODIFICASE el Artículo 38 del Anexo I - Disposiciones Transitorias- de la Ordenanza de Fondo N° 113/07 "Transporte Público" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.38) Transferencias de licencias. Con el único y exclusivo fin de permitir la normalización de situaciones irregulares de los licenciatarios de coches taxímetros, **AUTORÍZASE** por única vez la transferencia de licencias de taxi, bajo las condiciones y cumpliendo con los requisitos que se especifican a continuación:

A - Temporales: el trámite deberá ser iniciado y concluido entre las siguientes fechas:

Desde la fecha de vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 30 de abril de 2008 o hasta tanto lo disponga el Poder Ejecutivo mediante Resolución.-

B - Personales:

1-a) Por parte del adquirente:

- Reunir los requisitos establecidos por esta Ordenanza para ser titular de licencias habilitantes.

- Libre deuda Municipal por faltas, contravenciones, tasas, contribuciones, derechos y cualquier otro tipo de tributos y/o gravámenes municipales.

- Constancias de inscripción ante AFIP, Ingresos

Brutos ante DIRECCION GENERAL DE RENTAS y patente automotor de la unidad que se afectará al servicio

- Póliza de seguro a partir de la fecha de realización de la transferencia, con los recaudos exigidos en el art. 9, inc. I) del presente.

1-b) Por parte del transferente:

- Certificado de habilitación en vigencia.

- Certificado de libre deuda por faltas, contravenciones y todo tipo de tributos, contribuciones, gravámenes y/o derechos municipales.

- Certificado de libre deuda patente automotor.

- Ultimo recibo de pago y certificado de vigencia del seguro por responsabilidad civil por daños a terceros, a la fecha de la transferencia.

El transferente no podrá volver a ser titular de una habilitación y licencia de taxi hasta haber transcurrido tres (3) años computados desde la fecha de aprobación de la transferencia por parte de la Municipalidad.

C- Formales:

1. PRESENTAR una solicitud por mesa de entradas del Municipio, en formulario que será provisto por la Autoridad de aplicación, especificando en ella el cumplimiento de requisitos consignados en el punto anterior, avalados por la documentación que así lo acredite.

2. El adquirente deberá acreditar ante el Poder Ejecutivo Municipal y cuando le sea requerido, el pago del canon a abonarse en concepto de regularización de la titularidad de la licencia de taxi, establecido en el art. 9) de la presente Ordenanza.

3. FORMALIZAR la cesión por contrato, cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público y cumplimentado el impuesto de sellos. Una copia autenticada del contrato se presentará en la Dirección de Transporte, que la archivará en el legajo correspondiente al vehículo habilitado."

Art.2°) APRUEBASE la regulación del sistema de prestación del servicio público de Transporte (t.o.) que como Anexo I- Servicio de Taxis - Anexo II - Transporte Público de Pasajeros- Anexo III- Transporte Escolar- Anexo IV -Transporte Especial - Anexo V- Servicio Taxi-Flet- forman parte de la presente.

Art.3°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 1363/08.-02/05/08.-

PROMULGAR la Ordenanza de Fondo Municipal N° 118/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/04/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE FONDO N° 119/08.- 24/04/08.-

VISTO:

La Ordenanza de Fondo N° 111/07 - "Tarifarias de Tasas" - Anexo II - "Derechos y Permisos Municipales" Art. 56, el expte. N° 01280-D-08 del Poder Ejecutivo Municipal y el expte. N° 022/08 del Registro del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece dicha norma la Municipalidad cobra en concepto de derecho de actuación administrativa la suma de \$15 (PESOS QUINCE) por la tramitación de la credencial de habilitación de conductor de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo;

Que existe una contradicción entre la norma supra

mencionada y la Ordenanza Municipal de Fondo 113/07 - "Transporte Público" que en su inc. d) Art. 5 del Anexo I - Servicio de Taxi - expresa textualmente como requerimiento para los conductores: "POSEER CREDENCIAL DE TAXISTA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI LA CREDENCIAL ALUDIDA SERA TRAMITADA SIN CARGO PARA EL SOLICITANTE".

Que surge razonable fijar un criterio único de aplicación eliminando la citada distinción, dando preferencia a lo dispuesto por la Ordenanza de Fondo 113/07, toda vez que ese ha sido el criterio mantenido por el área de aplicación mediante Ordenanza de Fondo 084/07 y anteriores a la misma.

Que a su vez resulta necesario extender la liberación de la obligatoriedad del pago de la tasa municipal a quienes tramitan credenciales tanto de taxis como transportes escolares, aboliendo de esta manera la insostenida distinción entre estos transportes públicos; Que es menester autorizar al Poder Ejecutivo Municipal de forma inmediata a la no aplicación del cobro en concepto de Derecho Administrativo a quienes tramiten credenciales como conductores de transporte de taxi y escolares remitiendo lo recaudado bajo dicho concepto, a la cancelación del pago de canon municipal de las correspondientes habilitaciones;

Que al mismo tiempo, corresponde modificar el inciso que expresa "Inscripción Empleado Chofer de Taxis, Ordenanza 111/07. Sin Cargo" dado que debe referenciarse a la Ordenanza de Fondo N° 113/07 y no a la Ordenanza 111/07;

Que la Comisión de Hacienda mediante Despacho N° 05/08, aprobado por unanimidad en tratamiento sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha, aconseja aprobar el proyecto de ordenanza modificando el Art. 56 del Anexo II de la Ordenanza de Fondo 111/07;

Que el Art. 86 de la Carta Orgánica Municipal establece que cuando se reforma una ordenanza de fondo, total o parcialmente debe dictarse en forma íntegra y ordenada el texto completo bajo pena, en caso contrario, de nulidad;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar la norma que así lo establezca;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1°) MODIFICASE el Artículo 56 Anexo II de la Ordenanza de Fondo N° 111/07 - Tarifaria de Tasas - el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 56) La Municipalidad cobrará los siguientes derechos:

- Por cada fotocopia \$ 0,15

- Fotocopia Manual Instructivo examen teórico p/ licencia de conductor \$ 3,00

- Certificado de Redespacho y precintados de transporte de Productos \$ 3,00

- Por cada pedido de actuación administrativa \$ 9,00

- Oficio Judicial \$ 19,50

- Por cada pedido trámite expediente en curso \$ 8,00

- Certificado final de obra \$ 8,00

- Por cada pedido reconsideración resolución tomada \$ 22,00



- Por cada pedido trámite de expedientes archivados \$ 19,00
- Duplicados de recibos, certificados o rehábil. Vehículo \$ 19,00
- Certificados planos archivados, por c/copia y/o antecedentes \$ 12,00
- Por certificados de habilitación Comercial del vehículo \$ 31,00
- Certificado nomenclatura de calles y/o numeración de propiedades, cada una\$ 9,00
- Por inspección de vehículos automotor, motos, motonetas \$ 26,00
- Certificado libre gravamen, por lote \$ 21,00
- Por cualquier tipo de certificado no previsto \$ 28,00
- Licencias de conducir por (1) un año \$ 8,00
- Licencias de conducir por (2) dos años \$ 15,00
- Licencias de conducir por (3) tres años \$ 23,00
- Licencias de conducir por (4) cuatro años \$ 26,00
- Licencias de conducir por (5) años \$ 40,00
- Por duplicado de licencia de conducir (deterioro o extravío) \$ 14,50
- Estacionamiento medido por hora, al contribuyente \$ 0,60

Las licencias de conducir se otorgarán de acuerdo con la Ordenanza específica que rige las mismas dependiente del Dpto. de Tránsito.-

- Ejemplar de Ordenanza Impositiva \$ 15,00
- Solicitud de Libre Deuda Automotor \$ 26,00
- Solicitud a Postulante de taxi \$ 15,00
- Habilitación de Licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares, turismo \$ 69,00
- Calcomanías: Escudo Municipalidad, número de habilitación, etc. \$ 6,00
- Transferencia de licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo \$ 69,00
- Cambio de vehículo, taxímetro, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo \$ 50,00
- Plastificado licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo \$ 22,00
- Inscripción Empleado chofer taxi, Ord. 113-07 "Sin cargo"
- Credencial habilitación conductor taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo "Sin cargo"
- Transferencias de negocios en geral., ventas, cesión, disolución de Comercio, razón social o industria \$ 88,00
- Por inscripción de introductores de carnes y derivados \$ 63,50
- Licencia comercial \$ 29,00
- Por inscripción de introductores en geral. No especificado \$ 63,50
- Por inscripción de distribuidores y/o repartidores locales \$ 42,00
- Solicitud de Comercio Habilitación (1) \$ 78,00
- Solicitud de Comercio, Dancing, Cabaret, Boite (1) \$ 126,00

(1) No significará conceder la habilitación, los municipios aplicarán la Tasa correspondiente que figure en el Capítulo de Habilitaciones Comerciales o Industriales.

Por la reiteración de cada nueva inspección motivado por razones ajenas al Municipio se abonará nuevamente el importe del inicio del expediente".

Art.2º) APRUEBASE el Texto Ordenado de la Ordenanza de Fondo - Tarifaria de Tasas que como Anexo I –Tasas Servicios Comunes – Anexo II – Tasas Derechos y Permisos Varios – Anexo III – Tasas por inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios - forman parte de la presente.

Art.3º) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a aplicar lo recaudado durante el mes de febrero de 2008 bajo el concepto credencial habilitación conductor taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo, a la cancelación del pago de canon municipal de las correspondientes habilitaciones.

Art.4º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION Nº 1362/08.- 02/05/08.-

PROMULGAR la Ordenanza de Fondo Municipal Nº 119/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/04/08, y cúmplase de conformidad.

**ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO Nº 119-08
TASAS POR SERVICIOS COMUNALES URBANA Y RURAL**

Art. 1) SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Item 1) A los efectos de la liquidación de la Tasa se tomará el 50% (cincuenta por ciento) de los valores que por metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie se establecen para cada parcela o consorcio parcelario, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA "A": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de las calles. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 4 (cuatro) luminarias por cuadra. Conservación de las calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 1,122 (50% \$ 0,561)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,040 (50% \$ 0,020)

TASA "B": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de calles. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 3 (tres) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,988 (50% \$ 0,494)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,040 (50% \$ 0,020)

TASA "C": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 4 (cuatro) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,846 (50% \$ 0,423)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,032 (50% \$ 0,016)

TASA "D": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de calles. Alumbrado incandescente a mitad de cuadra. Conservación de caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,748 (50% \$ 0,374)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,030 (50% \$ 0,015)

TASA "E": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de calles. Alumbrado incandescente en esquina. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,686 (50% \$ 0,343)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,028 (50% \$ 0,014)

TASA "F": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Alumbrado incandescente a mitad de cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,518 (50% \$ 0,259)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,020 (50% \$ 0,010)

TASA "G": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Alumbrado incandescente en esquina. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,496 (50% \$ 0,248)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,020 (50% \$ 0,010)

TASA "H": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de calles. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,598 (50% \$ 0,299)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,024 (50% \$ 0,012)

TASA "I": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,546 (50% \$ 0,273)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,018 (50% \$ 0,009)

TASA "J": Comprende los servicios de: Riego o barrido de calles. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,380 (50% \$ 0,190)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,014 (50% \$ 0,007)

TASA "K": Comprende los servicios de: Alumbrado vapor de mercurio/sodio 4 (cuatro) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos. Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana.

Por metro lineal de frente: \$ 0,716 (50% \$ 0,358)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,024 (50% \$ 0,012)

TASA "L": Comprende los servicios de: Alumbrado vapor de mercurio/sodio 2 (dos) luminarias por cuadra. Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,568 (50% \$ 0,284)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,020 (50% \$ 0,010)

TASA "M": Comprende los servicios de: Conservación de calles y caminos.

SECTOR URBANO:
Por metro lineal de frente: \$ 0,084 (50% \$ 0,042)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,004 (50% \$ 0,002)

SECTOR RURAL:

Por hectárea, comprende el servicio de conservación de calles y caminos: \$ 1,749

TASA "N": Comprende los servicios de: Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Alumbrado incandescente a mitad de cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,430 (50% \$ 0,215)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,014 (50% \$ 0,007)

TASA "Ñ": Comprende los servicios de: Alumbrado vapor de mercurio/sodio 1 (una) luminaria por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,178 (50% \$ 0,089)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,006 (50% \$ 0,003)

TASA "O": Comprende los servicios de: Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Alumbrado incandescente en esquina. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,308 (50% \$ 0,154)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,008 (50% \$ 0,004)

TASA "P": Comprende los servicios de: Alumbrado vapor de mercurio/sodio 3 (tres) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,518 (50% \$ 0,259)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,018 (50% \$ 0,009)

TASA "Q": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 3 (tres) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,706 (50% \$ 0,353)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,028 (50% \$ 0,014)

TASA "R": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 2 (dos) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,658 (50% \$ 0,329)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,024 (50% \$ 0,012)

TASA "S": Comprende los servicios de: Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,176 (50% \$ 0,088)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,006 (50% \$ 0,003)

TASA "T": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de calles. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 1 (una) luminaria por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,850 (50% \$ 0,425)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,030 (50% \$ 0,015)

TASA "U": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Conservación de calles y caminos. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 1 (una) luminaria por cuadra.

Por metro lineal de frente: \$ 0,580 (50% \$ 0,290)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,020 (50% \$ 0,010)

TASA "V": Comprende los servicios de: Alumbrado vapor de mercurio/sodio 1 (una) luminaria por cuadra.

Por metro lineal de frente: \$ 0,092 (50% \$ 0,046)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,004 (50% \$ 0,002)

TASA "W": Comprende los servicios de: Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Conservación de calles y caminos. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 3 (tres) luminarias por cuadra.

Por metro lineal de frente: \$ 0,610 (50% \$ 0,305)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,020 (50% \$ 0,010)

TASA "X": Comprende los servicios de: Conservación de calles y caminos. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 1 (una) luminaria por cuadra. Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana.

Por metro lineal de frente: \$ 0,272 (50% \$ 0,136)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,008 (50% \$ 0,004)

TASA "Y": Comprende los servicios de: Recolección de residuos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,184 (50% \$ 0,092)
Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,006 (50% \$ 0,003)

TASA "Z": Comprende los servicios de: Recolección de residuos. Riego o barrido de calles. Alumbrado



vapor de mercurio/sodio 2 (dos) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,938 (50% \$ 0,469)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,032 (50% \$ 0,016)

TASA 1: Comprende los servicios de: Riego o barrido de calles. Alumbrado a vapor de mercurio/sodio 4 (cuatro) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,940 (50% \$ 0,470)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,034 (50% \$ 0,017)

TASA 2: Comprende los servicios de: Alumbrado vapor de mercurio/sodio 4 (cuatro) luminarias por cuadra. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente \$ 0,662 (50% \$ 0,331)
 Por metro cuadrado de superficie \$ 0,028 (50% \$ 0,014)

TASA 3: Comprende los servicios de: Riego o barrido de calles. Alumbrado a vapor de mercurio/sodio 2 (dos) luminarias por cuadra. Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,868 (50% \$ 0,434)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,032 (50% \$ 0,016)

TASA 4: Comprende los servicios de: Riego o barrido de calles. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 1 (una) luminaria por cuadra. Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,568 (50% \$ 0,284)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,020 (50% \$ 0,010)

TASA 5: Comprende los servicios de: Riego o barrido de calles. Alumbrado vapor de mercurio/sodio 3 (tres) luminarias por cuadra. Recolección de residuos 3 (tres) veces por semana. Conservación de calles y caminos.

Por metro lineal de frente: \$ 0,910 (50% \$ 0,455)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,034 (50% \$ 0,017)

TASA 6: Comprende los servicios de: Riego o barrido de calles.

Por metro lineal de frente: \$ 0,300 (50% \$ 0,150)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,014 (50% \$ 0,007)

TASA 7: Comprende los servicios de: Alumbrado a vapor de mercurio/sodio 4 (cuatro) luminarias por cuadra.

Por metro lineal de frente: \$ 0,578 (50% \$ 0,289)
 Por metro cuadrado de superficie: \$ 0,024 (50% \$ 0,012)

Item 2) Fijase las alícuotas aplicables a los tramos de Valuaciones Fiscales en los siguientes Valores:

	T. Base	Más %	Del exc. De Australes
V.Fisc.Hasta A	9.500		404,41
A	9.501	19,000	38.584,46
A	19,001	38,000	91.046,52
A	38,001	57,000	184.612,27
A	57,001	76,000	426.326,71
A	76,001	95,000	558.665,89
A	95,001	114,000	616.346,72
A	114,001	133,000	688.600,53
A	133,001	152,000	803.368,25
A	152,001	228,000	859.820,55
A	228,001	380,000	1.289.764,71
A	380,001	950,000	2.149.620,85
A	950,001	1.900,000	4.615.017,48
** de + de A	1.900,000		6.133.126,70

Item 3) Cada predio o partida tendrá además, un cargo de \$ 3,23 (Pesos tres con veintitres centavos.) para el mes que se agregará a las cifras resultantes de las liquidaciones de los ítems que anteceden.

Art. 2) Queda establecido que para compensar la carencia del rubro "Mejoras" en los terrenos registrados como baldíos, el valor de la tierra será multiplicado por 5.25 y su resultado se encuadrará dentro de los procedimientos indicados en el Artículo anterior.

Art. 3) Queda determinado que la modificación del procedimiento comprende solamente las Tasas correspondientes a la zona Urbana de la Ciudad, continuándose las liquidaciones del área Rural con la metodología vigente y el valor por hectárea indicado en la Tasa "M" del ítem 1 (Art. 1). De igual manera, la variante de la Tasa no implica modificaciones sobre la liquidación y alícuota correspondiente al Fondo de Obras Públicas.

Art. 4) "El procedimiento a aplicar para el cálculo de la Tasa en los Planes Habitacionales que se detallan, es el siguiente 3.914,64 % (tres mil novecientos catorce

con sesenta y cuatro por mil) de los respectivos valores fiscales de cada propiedad, más el cargo fijo establecido en el ítem 3 del Art. 1° \$ 3,23 (pesos tres con veintitres centavos) comprende este procedimiento a los planes:

Ciudad de Santiago	42 Viv. Secc. H - Mza. 115
Ciudad de Montevideo	28 Viv. Secc. H - Mza. 106
Ciudad de Quito	108 Viv. Secc. H - Mza. 107, 116
Ciudad de Pucará	200 Viv. Secc. H - Mza. 230
Ciudad de Managua	118 Viv. Secc. H - Mza. 221A, 221B Secc. H - Mza. 231A, 231B
Ciudad de S. Domingo	134 Viv. Secc. H - Mza. 222, 223 Secc. H - Mza. 232, 233
Ciudad de Panamá	355 Viv. Secc. H - Mza. 203, 213A, 214 Secc. H - Mza. 215, 226A, 226B
Ciudad de Tegucigalpa	217 Viv. Secc. H - Mza. 213B, 224 Secc. H - Mza. 225A, 225B, Secc. H - Mza. 227A - P2
Cdad de S.J. de C. Rica	261 Viv. Secc. H - Mza. 216, 217, 218 Secc. H - Mza. 227A - P1
Ciudad de Guatemala	162 Viv. Secc. H - Mza. 234, 235
Ciudad de P. Príncipe	135 Viv. Secc. H - Mza. 236, 237
Ciudad de La Habana	94 Viv. Secc. H - Mza. 227B, 238
Ciudad de Veracruz	30 Viv. Secc. F - Mza. 577A, 578A, 579A Secc. F - Mza. 581A, 582A, 583A
Ciudad de Recife	36 Viv. Secc. H - Mza. 271 - P. 4A
Ciudad de Cuzco	64 Viv. Secc. H - Mza. 274
Ciudad de La Paz	350 Viv. Secc. H - Mza. 017
Ciudad de Bogotá	100 Viv. Secc. H - Mza. 176
Ciudad de Caracas	117 Viv. Secc. H - Mza. 195

Art. 5) PARCELAS CON DOS O MAS FRENTE: A efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Retributivos a la medida de cada frente se lo multiplicará por 0.75 y por el costo de la Tasa. En cuanto a la superficie a afectar a cada uno de los frentes será la que resulte de dividir la superficie de la parcela por la cantidad de frentes que posee.

Art. 6) UNIDADES LOCATIVAS: En toda parcela en la que se encuentran construidas más de una Unidad Locativa, perteneciente o no a un mismo propietario la Tasa Retributiva de Servicios se calculará según se establece:

- Con 2 (dos) o más unidades locativas, por cada unidad el 80% de la Tasa correspondiente al lote tipo (entendiéndose por lote tipo, al lote de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo).

- Si el importe de la Tasa obtenido según lo establecido precedentemente en este Artículo, fuese inferior al monto resultante de efectuar el cálculo sobre las medidas reales de la parcela, se tomará este último. Se consideran Unidades Locativas, a los efectos de la tasa comunal establecida en el presente Artículo a cada una de las construcciones erigidas en una misma parcela y que según sus características, usos y destinos, en plano registrado de edificación, como así también en planos de proyectos construidos, aún cuando no posean certificado parcial o final de obra y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Cada una de las Unidades independientes o que integren un edificio que tenga independencia funcional y de acceso, susceptibles de ser divididas en Propiedad Horizontal (Ley 13512)

b) Cada una de las Unidades independientes o que integren un edificio pero no sean susceptibles de dividir en Propiedad Horizontal por su condición de antiregimentarias.

Art. 7) PARCELAS: que en su frente o en uno de sus frentes sean afectadas por dos tasas diferentes, a los efectos de cobro de tasas por servicios retributivos, se tendrá en cuenta la de mayor imposición.

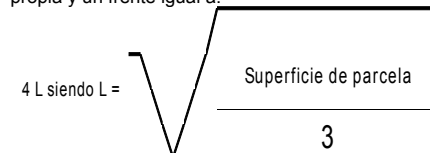
Art.8) PROPIEDADES HORIZONTALES: A efectos del cálculo de la Tasa por Servicios se aplicará lo dispuesto para UNIDADES LOCATIVAS procediéndose a calcular la Tasa a abonar por cada Unidad Funcional de acuerdo al porcentaje de coparticipación en el Consorcio (incluido planes de vivienda). Por cada unidad funcional que supere los 150 mts. cuadrados cubiertos se computará en número equivalente de UNIDADES FUNCIONALES, igual al que resulte del cociente (entero) de dividir su propia superficie por 150. Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art. 9) PARCELAS DE QUINTAS O CHACRAS: Para el cálculo de las Tasas por Servicios Comunales efectivamente brindados a las Parcelas de Quintas o Chacras existentes dentro de la Planta Urbana y no urbanizadas, se considerarán los metros lineales de frente atendido y a los efectos de la determinación de la superficie, una profundidad de treinta metros cuando la correspondiente a la Parcela en cuestión supere dicha medida. Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art. 10) PARCELA: Ubicadas en esquinas de

manzanas que posean ángulos agudos muy pronunciados y originen por ello lados desproporcionados en relación a superficie, abonarán en concepto de Tasas Retributivas y de Contribución de Mejoras, una Tasa similar a la que corresponde a un lote en esquina de una manzana de forma cuadrada o rectangular, cuya superficie sea igual a aquella de la parcela en consideración y cuya relación entre el lado mayor y el menor, sea igual a tres.

A dichas parcelas se les considerará la superficie propia y un frente igual a:



Se incluyen las partidas de parcelas que poseen un desarrollo de frente superior al que resulte de multiplicar 4 x L.

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art.11) Las parcelas cuya relación entre la superficie de la misma y los mts. lineales de su frente, supere el coeficiente:

$$C = \frac{S}{F} = 55$$

A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Retributivos y la Contribución de Mejoras se les considerará la medida de superficie igual a la que resulte de multiplicar dicho frente y una superficie igual a la que resulte de multiplicar dicho frente por el coeficiente C 55. Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Se excluyen de lo dispuesto precedentemente a las propiedades horizontales y a las unidades locativas.

Art.12) PARCELAS DE CASAS QUINTAS Y LAS ZONIFICADAS COMO R4A: Para la determinación de la tasa comunal en las parcelas de casas quintas y las zonificadas como R4A se tomarán superficies y frentes alternativos. Estas medidas resultarán de considerar frentes de 15 mts. y superficies de 450 m², multiplicado por N, siendo N el n° de parcelas factibles de ser divididas la parcela de casa quinta o R4A según zona.

Frente Alt. = 15 mts x N
 Superficie Alt. = 450 m² x N

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art.13) PARCELAS DE CONSORCIOS PARCELARIOS: A los efectos de la liquidación de tasas en consorcios parcelarios se tomará en cada parcela:

- Frente y superficie total del consorcio.
 - Unidades locativas: Corresponden a la suma de tantas unidades como parcelas integren el consorcio, independientemente que se encuentren edificadas o no.

- Porcentaje de participación: Este porcentaje será el que resulte de considerar la superficie propia de cada parcela respecto de la superficie total del consorcio.

A estos datos se aplicará lo dispuesto para Propiedades Horizontales sin tomar en consideración lo establecido para las Unidades que superen los 150 m².

Complementándose con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art.14) Serán consideradas las tasas rurales en los casos de quintas o chacras que encontrándose con frente a zona urbanizada de la planta urbana, conserven su explotación de condición rural.

Art.15) LOTEOS CON SERVICIOS PRESTADOS EN LAS FUTURAS CALLES Y SIN APROBACION FINAL: Para las parcelas de loteos sin aprobación final y con servicios, serán considerados frentes alternativos y superficies alternativas. Los frentes alternativos serán los resultados de sumar los futuros frentes de fraccionamiento propuestos, tomados del plano de mensura visado por la Municipalidad. La superficie alternativa resultará como diferencia entre la superficie de la parcela original y la suma de calles, ochavas, espacios verdes y reservas fiscales.

El frente alternativo llevará la letra de la tasa que corresponda en su composición a aquella de mayor imposición. Esta será complementada con el ítem 2 y 3 del Art. 1.

Art. 16) PLANES DE VIVIENDA OFICIALES EN LOS CUALES NO SE ENCUENTREN GENERADAS LAS PARCELAS Y/O UNIDADES FUNCIONALES: Los casos de parcelas / unidades funcionales que de hecho se encuentren operando como tales, tributarán

de igual manera que las generadas con nomenclatura catastral, tomando en consideración el plano de mensura visado por la Municipalidad, y la valuación fiscal de acuerdo a las determinaciones de las áreas municipales pertinentes.

Art. 17) PARCELAS DEL PARQUE INDUSTRIAL: Estas tributarán con la tasa rural dada su condición de promocionales.

Art. 18) PARCELAS EN SERVICIO DE RUTA: A los fines de aplicar la tasa comunal para las parcelas ubicadas en zona de servicio de ruta, se tomará frente alternativo y superficie alternativa. Estas medidas alternativas resultarán de considerar: frente de 10 mts. y superficie de 300 m² (lote tipo para la determinación de tasas comunales urbanas), multiplicado por N, siendo N el número de parcelas factibles de fraccionar la parcela real según la zona.

Fte. Alt. = 10 mts. x N
Sup. Alt. = 300 m² x N

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art. 19) Quedan establecidos los importes que se consignan a continuación para el Rubro: **IMPUESTO AL BALDIO:**

VALOR POR METRO LINEAL DE FRENTE	
I	\$1,663
II	\$1,403
III	\$1,246
IV	\$0,778
V	\$0,622
VI	\$0,388

VALOR POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	
I	\$0,041
II	\$0,032
III	\$0,016
IV	\$0,008
V	\$0,006
VI	\$0,006

Cuando los terrenos forman esquina y siempre que ningún lado supere los 30 mts. el cargo se aplicará sobre los mts. cuadrados de superficie, según las siguientes zonas:

I	\$0,155
II	\$0,129
III	\$0,103
IV	\$0,062
V	\$0,051
VI	\$0,031

Las parcelas en esquina que tengan uno o más lados mayores a 30 mts. lineales, pagarán la Tasa establecida en el listado consignado precedentemente para valores por metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie.

Art. 20) Los valores por infracción de cerco y/o vereda reglamentaria quedan fijados en los siguientes importes:

a) Por Parcela: \$ 13,46 cada infracción por mes mientras persista esta infracción.

b.1) Por consorcios afectados al régimen de la Ley 13512 en unidades funcionales en planta baja con frente a la vía pública: \$ 13,46 cada infracción por mes mientras persista esta infracción.

b.2) El resto de las unidades funcionales: \$ 4,01 cada infracción por mes mientras persista esta infracción.

Art. 21) El valor de la distribución de Boletas en los domicilios de los contribuyentes, será agregado en cada liquidación a fin de rescatar el costo de dicho servicio \$ 0,50 (pesos cincuenta centavos).

**ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO Nº 119-08
TASAS DERECHOS Y PERMISOS VARIOS
FERIAS FRANCA Y MERCADO COMUNITARIO**

Art. 1) Las ventas que se realicen en los Puestos ubicados en las Ferias Francas de la Ciudad de Cipolletti, deberán ajustarse a las disposiciones que sobre el particular establece la Ordenanza Municipal Nº 0023/85 de fecha 12 de Febrero de 1985, y su reglamentación que como anexo forma parte de la misma.

Art. 2) Por la comercialización de artículos o productos en las Ferias Francas Municipales se cobrará:

a) Puesto de Productos Alimenticios c/u por día: \$ 2,56.

b) Puesto de Productos Alimenticios c/u por mes: \$ 23,00.

c) Puesto de Productos no Alimenticios c/u por día: \$ 4,69.

d) Puesto de Productos no Alimenticios c/u por mes: \$ 43,55.

e) Puesto de Productos de Artesanía c/u por día: \$ 5,38.

f) Puesto de Productos de Artesanía c/u por mes: \$ 33,95.

PATENTAMIENTO DE CANES

Art. 3) La tasa por patentamiento de canes incluido derecho de Inspección y vacunación, quedará establecida por animal en \$ 8,09.

DERECHOS:

CATASTRO PARCELARIO

Art. 4) Se cobrarán las siguientes tarifas por:

a) Visado de planos de mensura para presentar a la Dirección de Catastro de la Provincia, por copia: \$ 30,00.

b) Visado de planos de mensura de loteos para presentación a los entes prestatarios de servicios, por copia: \$ 30,00.

c) Por cada una de las parcelas o unidades funcionales creadas en el plano de mensura visado \$ 18,00.

d) Por cada una de las parcelas sub-rurales o rurales creadas en el plano de mensura visado \$ 30,00.

e) Por actualización de mensura visada \$ 30,00.

f) Por certificación de plancheta catastral \$ 20,00.

g) Solicitud de estudio de títulos, planos y/o antecedentes municipales \$ 20,00.

h) Por plancheta catastral de manzana o macizo, cada una \$ 3,00.

i) Plano rural escala 1: 15.000, por copia soporte papel o magnético \$ 20,00.

j) Plano de la ciudad escala 1: 5.000, por copia soporte papel o magnético \$ 20,00.

k) Plano de la ciudad hasta escala 1: 1250, por copia soporte papel o magnético \$ 15,00.

TASA POR SERVICIOS DE URBANIZACION, MENSURA Y RELEVAMIENTO

Art. 5) Por deslinde y nivelación, se establecen las siguientes Tasas:

a) Línea de edificación de una parcela con frente de hasta 15 mts \$ 55,10.

b) Línea de edificación por parcelas de esquina hasta un frente máximo de 30 mts. considerando el frente mayor \$ 100,14.

c) Cuando se trate de varias parcelas contiguas, los importes indicados se incrementarán en razón de un 30% por parcela adicional.

d) A los efectos de determinar la cantidad de parcelas, se entenderá como parcela tipo, los que tengan un frente máximo de 10 mts. considerándose como parcelas contiguas tantos frentes de lotes tipos como quepan en la fracción a delimitar. -

e) Punto de nivel \$ 51,25.

f) Solicitud de elaboración de anteproyectos de fraccionamientos urbanos y rurales: \$ 150,00.

g) Visado previo de proyectos de urbanización, verificación de factibilidades de servicios, ejecución de proyectos de cordón cuneta; inspecciones parciales y finales de fraccionamientos urbanos y rurales; emisión de Certificados de Aprobación de Loteos y/o Conjuntos Habitacionales, Residenciales Parque y Casas Quinta.

- Hasta 1 (una) hectárea o fracción menor \$ 460,00.

- Más de 1 (una) hectárea \$ 460,00, más \$0,030 el m².

EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL

Art. 6) ESTABLECESE que el concepto de "DERECHO DE CONSTRUCCION" comprende el acceso del peticionante a la Administración con situación jurídica de exigir la visación y registro de un proyecto de obra dentro de los términos legales, en el supuesto de ajustarse a la reglamentación vigente al momento de su ingreso.-

a) Por derecho de construcción se abonarán los siguientes sellados a ser liquidados por visado y registro de planos de un proyecto de obra y de

acuerdo a las siguientes categorías, según el destino de las edificaciones:

I- CATEGORIA "A": Residenciales familiares, Individuales o Colectivas, oficinas públicas o privadas, locales comerciales, para educación, salud, culto, espectáculos, cultura, garajes privados: \$ 1,63 / m² (pesos uno con sesenta y tres centavos) el metro cuadrado de superficie cubierta.

II- CATEGORIA "B": Depósitos, Industrias, Talleres, Garajes Públicos, Estaciones de Servicios, Lavaderos de Automotores, Tinglados: \$ 1,10 / m² (pesos uno con diez centavos) el metro cuadrado.

III- CATEGORIA "C": Piletas de Natación, Piletas de Enfriamiento y otras de Uso Industrial, Instalaciones Deportivas en general; sin cubiertas en todos los casos: \$ 0,55 / m² (pesos cincuenta y cinco centavos) el metro cuadrado.

En todos los ítems precedentes, las superficies semicubiertas: galerías, aleros, lavaderos o similares, sin cerramiento en el 50% (cincuenta por ciento) de su perímetro, se liquidarán al 50% (cincuenta por ciento) del valor respectivo de su categoría.

b) La validez de los Derechos de Construcción se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de los planos registrados y son incompatibles con nuevas presentaciones.

c) Quedan exentas del pago de Derechos de Construcción aquellas obras destinadas a viviendas de uso propio, familiar y permanente, de superficie inferior a los 30 m² (treinta metros cuadrados), anualmente construidos hasta un total de 60 m² (sesenta metros cuadrados) que estén comprendidas en los tres primeros tramos de la Valuación fiscal o equivalente de la Ordenanza de Tasas por servicios vigentes al momento de cada trámite y con previo informe favorable al otorgamiento de la exención, librada por el área de Acción Social Municipal correspondiente.

Art.7) En el caso específico de presentación de planos de Obra a Empadronar, se incrementarán los Derechos de Construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Categoría "A": \$ 4,88.

Para la Categoría "B": \$ 3,25.

Para la Categoría "C": \$ 1,63.

Art. 8)

Item 1. Aplíquense Derechos de Construcción especiales para aquellas edificaciones localizadas en áreas rurales, con usos autorizados y en parcelas en efectiva producción. Con el siguiente detalle:

a) Obra Nueva:

CATEGORIA A. Residencias familiares, locales comerciales para educación, salud, culto. Por m² \$ 0,81.

CATEGORIA B. Depósitos, industrias, talleres, lavaderos, Tinglados, criaderos e invernaderos: Por m² \$ 0,55.

CATEGORIA C. Piletas de natación, piletas de enfriamiento y otras de uso industrial. Sin cubierta en todos los casos. Por m² \$ 0,27.

b) Obra a registrar con antigüedad inferior a 40 (cuarenta) años:

CATEGORIA A: Por m² \$ 1,63.

CATEGORIA B: Por m² \$ 1,10.

CATEGORIA C: Por m² \$ 0,55.

c) Obra a registrar con antigüedad igual o mayor a 40 (cuarenta) años: Se aplicarán los valores del inciso a).

d) Obra a registrar con antigüedad igual o mayor a 40 (cuarenta) años declarada de interés histórico municipal y sujeta a restricciones al dominio: sin cargo.

Item 2. La correspondiente tramitación deberá incluir:

a) Planos de relevamiento de la (s) edificación (s) existentes, de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Edificación.

b) Informe técnico elaborado por el profesional habilitado interviniente con la constancia de las condiciones de habitabilidad, estado de conservación, antigüedad, estabilidad, servicios provistos y usos efectivos de la edificación, todo ello con carácter de declaración jurada.

c) La documentación presentada continuará su trámite, previa inspección del Departamento de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro.

d) De comprobarse inexactitud o falta de veracidad en la documentación presentada, se aplicarán los aranceles vigentes en el Artículo 7 de la presente Ordenanza, siendo el profesional actuante pasible de ser sancionado de acuerdo con lo establecido en Código Municipal de Faltas.



Item 3: Cuando existan construcciones que por su calidad, estado de conservación, estabilidad y habitabilidad que, a juicio del profesional sean calificadas como precarias, el mismo deberá asentarlas en el informe técnico correspondiente, además de dejar constancia de su recomendación respecto del mejoramiento o demolición del edificio, según corresponda. El propietario prestará su expresa conformidad al pie del informe antes mencionado, asumiendo la responsabilidad derivada de los riesgos de su incumplimiento.

Art.9) Todo profesional tal como Constructor, Empresario o Instalador matriculado en la Municipalidad, abonará una patente anual de Registro y /o control de obra, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Empresa de 1ra. categoría \$ 386,52.
- b) Empresa de 2da. categoría \$ 262,69.
- c) Constructor de 1ra. categoría \$ 216,76.
- d) Instalador de 1ra. categoría \$ 112,58.
- e) Constructor de 2da. categoría \$ 97,73.
- f) Instalador de 2da. categoría \$ 74,43.
- g) Constructor de 3ra. categoría \$ 42,25.
- h) Instalador de 3ra. categoría \$ 37,60.
- i) Contratista \$ 28,67.

Las patentes son anuales.

Para el cálculo de Patentes atrasadas, se tomará el valor determinado por la última Ordenanza vigente, multiplicando el monto por la cantidad de períodos adeudados.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro no dará curso a trámites presentados, cuando los profesionales registren deudas de cualquier tipo con el Municipio.

Art.10) La aprobación y/o registro de planos de obra realizados según lo dispuesto en los convenios vigentes entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos de Río Negro, aprobados por Resolución Municipal N° 1030/90 y 118/96, abonarán en concepto de Derechos de Construcción: \$ 23,20 (pesos veintitrés con veinte centavos).-

Art.11) Las construcciones destinadas a vivienda propia, construidas conforme a los planos municipales tipo, estarán exentas a abonar derechos de construcción.

Art. 12) Por construcción de avance sobre la línea Municipal de edificación, se cobrará:

- a) Sobre el nivel de acera, por autorización, de avance sobre la línea municipal, a construir cuerpos salientes o balcones, por cada metro cuadrado y por piso \$ 51,21
- b) Bajo nivel de acera, por ocupación del subsuelo, en avance sobre la línea municipal, por m2 \$ 35,04.

Art. 13) Ocupación de espacios públicos:

a) Por ocupación de veredas en obras en construcción, por mes \$29,61.

Art. 14) Toda deuda de Derechos y/o Permisos, sobre un bien inmueble y previa notificación de la misma, podrá ser incorporada como deuda municipal.

VENTA AMBULANTE

Art. 15) Por la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública, se cobrará:

- a) Vendedores de artículos alimenticios, por día \$ 3,21. Por mes \$ 49,10.
- b) De golosinas, por día \$ 2,56. Por mes \$ 34,90.
- c) De bazar, tienda, ropería, mercería, por día \$ 16,29.
- d) De alhajas y relojes, por día \$ 18,51.
- e) De helados la temporada y por vendedor \$ 98,01.
- f) De globos, por día \$ 6,58. Por mes \$ 65,49.
- g) De pescado, por mes \$ 81,74.
- h) Juguetes artísticos, por día \$ 9,78.
- i) No especificados, por día \$ 16,30.
- j) Los permisos mensuales y/o anuales, se otorgarán solo a personas que residan dentro del ejido Municipal, previa exhibición de la inscripción pertinente en la Dirección General de Rentas y en la Administración Nacional de la Seguridad Social, como requisitos ineludibles.

k) Los vendedores ambulantes de artículos alimenticios en vehículos pagarán:
1) Por día \$ 4,81.
2) Por mes \$ 76,45.

l) Los vendedores ambulantes de la localidad, con informe favorable de Acción Social, estarán exentos de pago de Tasas. -

INSPECCION, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES

DERECHOS VARIOS:

Art. 16) Se abonarán derecho por instalación y

permanencia de:

- a) Parques de Diversiones, por mes o fracción menor:
1) 1ra. Categoría \$ 1.313,04.
2) 2da. Categoría \$ 290,13.
- b) Circos, por mes o fracción menor:
1) 1ra. Categoría \$ 2.184,30.
2) 2da. Categoría \$ 786,09.
- c) Calesitas temporarias por día \$ 12,01.
- d) Calesitas temporarias por mes \$ 81,41.
- e) Por el desarrollo de actividades de parapsicología, tarot, futurólogo o similares, por día \$ 24,30.

Art. 17) Por la autorización, inspección y control de espectáculos públicos que se realicen dentro del ejido Municipal se abonará lo siguiente:

- a) Una tasa del 10% (diez por ciento) a cargo del público asistente.
- b) Para la "Exhibición Condicionada de Super-Producciones" una tasa adicional de \$ 13,68 (pesos trece con sesenta y ocho centavos).

Art. 18) Son espectáculos públicos a los efectos del artículo anterior los cinematográficos, teatrales, deportivos, carreras de caballos, carreras de autos y/o motos, loterías familiares o similares, las actividades de los parques de diversiones, circos, juegos mecánicos o de destreza, salas de entretenimientos, y en general, toda clase de diversiones o espectáculos públicos por los cuales se cobra un derecho de acceso, así sea de manera convencional mediante una entrada, o asuma otra forma distinta de contribución, en cuyo caso los procedimientos de los responsables de la Tasa, deberán adaptarse a la presente reglamentación.-

Se exceptúan de los alcances de esta Ordenanza a las Confeiterías Bailables, salvo que organicen cualquier tipo de acontecimientos o espectáculos de carácter extraordinario que no sea su actividad específica, cual es la emisión de música grabada para su audición o baile.-

Art. 19) Son contribuyentes de la Tasa establecida en el presentes los asistentes a los espectáculos o diversiones

Son responsables de la tasa y están obligados a asegurar su pago y depositar los importes respectivos, las instituciones, clubes o empresarios que organicen o realicen esas actividades.-

Art. 20) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del acto, los responsables deberán presentar la Declaración Jurada por los importes retenidos en su carácter de agente de retención, e ingresar al Municipio, el total de los mismos.-

Art. 21) En caso de considerarlo pertinente, la Municipalidad podrá exigir a los responsables de la Tasa, la constitución anticipada de un depósito de garantía cuyo monto será determinado en cada caso de acuerdo con las características y datos de la solicitud presentada.-

Art. 22) Previo a la realización de los espectáculos o actividades gravadas por las presentes disposiciones, los responsables deberán presentar a la Municipalidad con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, conjuntamente con las entradas para ser intervenidas, una nota o planillas consignando los datos principales del espectáculo, a saber: lugar donde se realizará, precio de la entrada o similar, cantidad que se sellará, fecha que se llevará a cabo y síntesis con los detalles salientes referidos al acontecimiento, las entradas deberán por lo menos contar con los siguientes requisitos:

a) Estar agrupadas en talonarios con números correlativos, divididas en tres (3) secciones separadas por líneas perforadas, quedando la primera adherida al talón. Las dos (2) secciones que se cortan del talonario deberán contener cada una el nombre de la empresa o responsable, domicilio, precio de la entrada, número correlativo y de serie si corresponde; en el talón será suficiente que figure el precio, número y serie, si corresponde esta última.

b) Las dos (2) secciones que se cortan se entregarán al público, quedando el espectador con una. La restante se separará en la puerta de acceso, quedando para el organizador como elemento de control.

El Municipio tiene derecho a realizar el control de las entradas no vendidas, especialmente en caso de espectáculos "únicos" tales como carreras, actuación de artistas, etc.- Queda establecido que las entradas gratuitas deberán tener numeración y formato distinto. No se otorgarán autorizaciones a organizadores que no hayan previsto servicios sanitarios o no justifiquen contar con servicio de primeros auxilios, o suficiente

personal de seguridad, todo ello acorde con el espectáculo o diversión programada.

Estas circunstancias deberán acreditarse al tiempo de solicitar el respectivo permiso municipal.-

Art.23) En ningún caso y bajo ningún justificativo se pondrán a la venta entradas no intervenidas por la Municipalidad. La comuna tendrá pleno derecho a controlar los procedimientos en cualquiera de sus etapas, e implantar las medidas de fiscalización necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.-

Art. 24) La Municipalidad podrá proceder a la clausura de los locales o áreas en que se realicen espectáculos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que no ofrezcan la necesaria seguridad e higiene, o no hayan pagado las Tasas respectivas.-

Art. 25) Para la realización de espectáculos públicos o diversiones de cualquier índole, deberá solicitarse la autorización Municipal con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, sin la cual no podrá realizarse. A tal efecto harán la petición escrita por Mesa de Entradas del Municipio, indicando claramente el carácter del mismo y en su caso acompañado de la autorización del dueño o responsable del local o lugar donde se realizará, cuando la persona o entidad organizadora no sea propietario del mismo. Esta información será agregada a los datos requeridos por Art. 22 de esta reglamentación. Los solicitantes serán responsables ante el Municipio por las transgresiones que surjan antes, durante o después de las funciones o acontecimientos organizados y correlativamente, de las sanciones que establezca el Juzgado Municipal de Faltas. -

Art. 26) Las autorizaciones de la Municipalidad para la realización de las actividades reglamentadas por la presente disposición, deberán ser otorgadas preferentemente a Entidades o instituciones reconocidas con especial interés a las de carácter cultural y comunitario.-

Art.27) Para el reconocimiento de las Instituciones o Entidades que no tengan Personería Jurídica, sean mutualistas, deportivas, sociales, etc. deberán presentar a la Municipalidad lo siguiente:

- a) Nómina de los integrantes de la Comisión Directiva.-
- b) Memoria y Balance del último ejercicio, o en su caso un informe de las actuaciones de la Institución en el último año calendario, detalle de los ingresos y gastos, destinos de los excedentes y todo otro dato que se estime pertinente o de interés.-

c) Certificado de Libre Deuda Municipal. En casos excepcionales, este requisito podrá ser obviado solamente con una constancia del Municipio, estableciendo que no se opone a la realización del evento o acto, pese a mantener deuda pendiente.-

Art. 28) No se acordarán autorizaciones a aquellas Entidades o Instituciones en mora con aportes no cancelados o reincidentes en el incumplimiento de disposiciones Municipales. -

Art. 29) Las Empresas que ofrezcan espectáculos públicos destinados a los niños estarán obligados al estricto cumplimiento de las disposiciones que al respecto adopten la Dirección de Cultura, Dirección General de Deportes y/o Secretaría de Acción Social.-

Art. 30) Las Transgresiones a las disposiciones que anteceden, serán penadas con multas y/o inhabilitaciones que en cada caso determine el Juzgado Municipal de Faltas, de acuerdo a la legislación vigente.-

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Art. 31) Para realizar cualquier clase de publicidad o propaganda, se deberá contar con el permiso Municipal.-

Art. 32) Toda propaganda y publicidad está sujeta al pago de los Derechos establecidos en la presente Norma y en Ordenanza de Tasa de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios.

Art. 33) Se considera bandera de remate, las que se coloquen con carácter transitorio para remates o subastas.

a) Los avisos o banderas que se coloquen en la propiedad o lugar objeto de remate, por día \$ 9,77.

b) Por día anuncios colocados como propaganda fuera del lugar de remate, cada uno \$ 9,77.

Art.34) Para repartir con fines de propaganda, muestras, volantes y objetos en la vía pública o en locales de acceso público que se dejan al alcance, se pagará:

a) Por cada reparto de muestras y objetos, por día \$ 9,77.

b) Cuando para ello se utilice cualquier tipo de vehi-

culo, por día, además que los que corresponda por Inc.
a) \$ 9,77.
c) Por volantes y/o folletos, los 1000 o fracción:
1- Los comercios radicados en Cipolletti \$ 9,54.
2- Los comercios no radicados en Cipolletti, de acuerdo con la cantidad de hojas que contengan abonarán según la siguiente escala:
- Volante y/o folleto de 1 hoja \$ 133,40.
- Volante y/o folleto de 2 hojas \$ 213,44.
- Volante y/o folleto de 3 hojas \$ 320,16.
- Volante y/o folleto de 4 hojas \$ 426,88.
- Volante y/o folleto de 5 hojas \$ 533,60.
- Volante y/o folleto de 6 hojas \$ 640,32.
- Volante y/o folleto de 7 hojas \$ 747,04.
- Volante y/o folleto de 8 hojas \$ 853,76.
- Volante y/o folleto de 9 hojas \$ 960,48.
- Volante y/o folleto de 10 hojas \$ 1.067,20.
- Volante y/o folleto de más de 10 hojas \$ 1.334,00.
3- Los comercios radicados en Cipolletti, integrantes de una cadena con sucursales en distintas localidades, que publiciten o informen de productos cuyos destinos de compra no correspondan a la sucursal Cipolletti, o que, expendiéndose en la misma, se ofrezcan en otras sucursales a menor precio, abonarán según lo establecido en el punto 2.
Art. 35) Por avisos colocados en el interior de los teatros o cines incluyendo los de boca de escenario, estadios, campos de deportes o recreo, para cuyo acceso se cobre entrada, se pagará por mes por cada metro cuadrado o fracción \$ 9,77.
Art. 36) Por anuncios comerciales o la realización de cualquier propaganda que no está expresamente gravada, y que realicen en salas de espectáculos al aire libre, lugares y locales por altavoces, se pagará por función \$ 9,77 .
Art.37) Por la propaganda en la vía pública con equipos móviles se pagará:
a) Por día \$ 21,60.
b) Por mes \$ 274,53.
Art. 38) Por la utilización de instalaciones y elementos, se abonará con 48 horas de antelación, por reunión y de acuerdo al siguiente detalle:
GIMNASIO N° 1, por día \$ 348,00.
GIMNASIO N° 2, por día \$ 348,00.
ESTADIO MUNICIPAL:
a) Actividades Deportivas, por día \$ 580,00.
b) Actividades no Deportivas, por día \$ 1160,00.
En este último deberá efectuarse un depósito de garantía de \$ 348,00 en Tesorería Municipal por probables roturas, reintegrable el primer día hábil posterior al evento.
SALÓN COMUNITARIO
Barrio Don Bosco \$ 174,00.
CENTRO CULTURAL
a) Uso completo de servicios del Centro:
- Cocina que consta de: cocina industrial, horno pizzero, 2 freezer;
- Servicio de sonido con el siguiente "rider";
- Consola 24 x 4 x 2. Marca Inter. M CMX – 2464;
- 8 Micrófonos;
- 1 Compresor estéreo. JBL M 712;
- 1 Ecuilizador gráfico estéreo. Roland EQ – 231;
- 1 Digital Reverb. Yamaha. Rev100;
- 1 Potencia 1000 watts. Inter. M;
- 1 Potencia 500 watts. Inter. M;
- 4 Monitores. Waferdale PRO (evp series);
- 2 Cajas de 1000 watts;
- 1 técnico operador;
- 2 Camarines;
Valor pesos seiscientos noventa y seis (\$ 696,00).
b) Uso parcial del Centro:
- Sin sonido o sin cocina;
Valor pesos cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 464,00).
c) Uso parcial del Centro:
- Sin cocina y sin sonido;
Valor pesos doscientos treinta y dos (\$ 232,00).
d) Alquiler a bordereaux (porcentaje de sala):
30 % de lo recaudado.
LIMPIEZA
El organizador deberá depositar previamente \$ 232,00 en Tesorería Municipal a fin de garantizar la limpieza una vez terminado el evento, los que serán reintegrados el primer día hábil posterior al mismo en caso de cumplimiento a lo acordado.
Art. 39) Por la utilización de terrenos municipales para kermesse, ramadas, parque de diversiones, circos, etc., por día \$ 56,40.
Art. 40) Por estacionamiento de camiones y/o remolques, semi-remolques en espacios públicos o

terrenos municipales, por unidad y por día \$ 14,23.
CEMENTERIO
Art. 41) Bóvedas Familiares
a- Concesión o renovación de tierra (por 25 años), por m2 del lote:
Ubicación general \$ 570,32.
b- Tumulación (introducción de restos) por unidad:
Tumulación de ataúdes y urnas \$ 58,00.
c- Traslados internos y externos de restos, por unidad:
c.1- Traslados internos \$ 58,00.
c.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades. Sin cargo.
d- Permiso para cambio de cajas metálicas de ataúdes, por unidad. Sin cargo.
e- Derecho de construcción por bóveda familiar hasta 12 nichos \$174,00.
f- Tasa anual de conservación e higiene cementerio, por unidad \$ 166,95.
Art. 42) Nicheras Familiares
a- Concesión o renovación de tierra (por 25 años), por m2 del lote:
Ubicación general \$ 362,21.
b- Tumulación (introducción de restos) por unidad:
Tumulación de ataúdes y urnas \$ 58,00.
c- Traslados internos y externos de restos, por unidad:
c.1- Traslados internos \$ 58,00.
c.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades. Sin cargo.
d- Permiso para cambio de cajas metálicas de ataúdes, por unidad. Sin cargo.
e- Derecho de construcción, por nichera familiar de hasta 4 nichos \$ 58,00.
f- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de 3 niveles \$ 27,96.
g- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de hasta 6 niveles \$ 55,92.
h- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de más de 6 niveles \$ 83,87.
Art. 43) Nichos Municipales:
a- Nichos Municipales comunes para ataúdes:
a.1- Arrendamiento, por unidad:
a.1.1- 1era. Fila (1 año) \$ 69,74.
a.1.1.1 – 1era. Fila (5 años) \$ 295,41.
a.1.2- 2da. y 3era. Fila (1 año) \$ 103,34.
a.1.2.1 – 2da. y 3era. Fila (5 años) \$ 433,87.
a.1.3 – 4ta. Fila (1 año) \$ 28,54.
a.1.3.1 – 4ta. Fila (5 años) \$ 120,35.
a.2- Tumulación (introducción de restos), por unidad:
a.2.1- Tumulación de ataúdes y urnas \$ 58,00.
a.3- Traslados, por unidad:
a.3.1- Traslados internos \$ 58,00.
a.3.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades. Sin cargo.
a.4- Permiso para cambiar de cajas metálicas en ataúdes, por unidad. Sin cargo.
a.5- Permiso para realización de trabajos de albañilería y afines (cierre, terminaciones, colocación de placas, etc.), por unidad. Sin cargo.
a.6- Tasa anual de conservación e higiene del Cementerio, por unidad \$ 27,96.
b- Nichos Municipales comunes para urnas
b.1- Arrendamiento, por unidad:
Abonarán el 70% de los valores indicados en Art. 43) inc.a) hasta 4º fila.
b.1.1- 1era.Fila (1 año) \$ 48,82.
b.1.1.1 – 1era. Fila (5 años) \$ 206,79.
b.1.2 – 2da. y 3era. Fila (1 año) \$ 72,34.
b.1.2.1 – 2da. y 3era. Fila (5 años) \$ 303,70.
b.1.3 – 4ta. Fila (1 año) \$ 19,98.
b.1.3.1 – 4ta. Fila (5 años) \$ 84,26.
b.1.4 – 5ta. Fila (1 año) \$ 13,92.
b.1.4.1 – 5ta. Fila (5 años) \$ 58,00.
b.2 –Tumulación (introducción de restos), por unidad \$ 40,60.
b.3 – Traslados , por unidad:
b.3.1 – Traslados internos \$ 40,60.
b.3.2 – Permiso para trasladar restos a otras localidades. Sin cargo.
b.4 - Permiso para realización de trabajos de albañilería y afines (cierre, terminaciones, colocación de placas, etc.), por unidad. Sin cargo.
Art. 44) Sepulturas:
a- Arrendamiento o renovación de tierra (períodos de 5 años), por lote:
a.1- Mayores \$ 116,00.
a.2- Menores \$ 81,20.
a.3 – Indigentes. Sin cargo.
b- Inhumación, exhumación, reducción y traslado de restos, por unidad. Indigentes sin cargo.

b.1- Inhumación mayores o menores \$ 58,00.
b.2- Introducción de urnas a concesión \$ 58,00.
b.3- Exhumación de mayores y menores \$ 58,00.
b.4 – Reducción de mayores y menores \$ 58,00.
b.5 – Permiso para trasladar restos a otras localidades. Sin cargo.
c- Derecho de construcción, por unidad. Sin cargo.
c.1 - Multa mensual por incumplimiento del plazo de construcción \$ 4,64.
Indigentes sin cargo.
d- Tasa anual de conservación e higiene Cementerio, por unidad: \$ 27,96.
Indigentes sin cargo.
Art. 45) Pabellón transitorio:
a- Depósito de ataúdes y urnas no imputable a la Administración Municipal (indigentes sin cargo), por día o fracción mayor de doce horas, por unidad:
a.1- Ataúd \$ 29,00.
a.2- Urna \$ 11,60.
SERVICIOS ESPECIALES
Art. 46) Por la utilización del equipo vial para instituciones sociales y deportivas, de bien público y cultural, se abonarán de acuerdo con el siguiente detalle:
a) Camión regador, por viaje \$ 48,60.
b) Camión volcador, por hora desde salida a regreso a corralón \$ 35,32.
c) Pala cargadora, por hora desde la salida a regreso a corralón \$ 70,46.
d) Motoniveladora, por hora desde salida a regreso a corralón \$ 81,26.
e) Topadora, excluido el transporte respectivo, por hora \$ 120,17.
Art. 47) Por servicios municipales a particulares, se abonarán de acuerdo con el siguiente detalle:
a) Grúa Municipal:
1) Para el caso de solicitud de traslado, por km. o fracción menor \$ 23,20.
2) Para el caso de traslado al depósito Municipal, por infracciones cometidas \$ 58,00.
b) Servicio de grúa contratada:
1) En caso de ser contratado el servicio de grúa, para traslado de vehículos, a depósitos municipales, por infracciones cometidas \$ 58,00.
c) Los propietarios de inmuebles que requieran apertura de calzadas pavimentadas para la instalación de agua corriente, cloacas, gas, electricidad, etc., deberán abonar en concepto de reparación de pavimento:
c1) Para reparaciones menores de 2 m² :
- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado \$ 646,28.
- Pavimento flexible, por metro cuadrado \$ 426,70.
c2) Para reparaciones mayores de 2 m² y menores de 3,5 m² :
- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado \$ 537,83.
- Pavimento flexible, por metro cuadrado \$ 350,80.
c3) Para reparaciones mayores de 3,5 m² :
- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado \$ 419,06.
- Pavimento flexible, por metro cuadrado \$ 253,73.
d) Por arreglo de calzadas no pavimentadas con equipos municipales, en aquellos lugares donde se hayan producido deterioros por la ejecución de obras lineales llevadas a cabo por los vecinos interesados, se cobrará:
- Por cada 100 mts. o fracción menor, de calzada deteriorada \$ 81,26.
- Por longitudes superiores a 100 mts., se cobrará el proporcional respectivo.
e) Tractor de desmalezadora, por hora desde salida a regreso al corralón \$ 27,78.
f) Por recolección de ramas, ½ (medio) viaje o fracción \$ 50,00.
g) Por recolección de árboles, el viaje \$ 100,00.
TASA POR LIMPIEZA DE BALDIOS:
Art. 48) A los efectos de la liquidación de esta tasa se fija el costo de los servicios de desmalezamiento y limpieza en el importe de \$ 0,35 (pesos treinta y cinco centavos.) por metro cuadrado.
Se determina en calidad de infracción por falta de higiene, el 50% (cincuenta por ciento) del total correspondiente al servicio de desmalezamiento.
El vencimiento en el pago de la obligación –limpieza más infracción– se cumplirá indefectiblemente a los 15 (quince) días de haber sido notificado el contribuyente de los cargos realizados por la Dirección de Recaudaciones.



BROMATOLOGIA E HIGIENE

Art. 49) Animales sueltos y aves de corral:

a) Secuestro de Animales sueltos, aves y animales menores (excepto canes en la vía pública), multa al propietario de acuerdo a lo que dictamine el Juzgado Municipal de Falta.

b) Manutención, por día y cada una \$ 17,86.

c) Observación antirrábica (mínimo 10 días) por día \$ 7,29.

Art. 50) Servicios Sanitarios:

Inspección técnica y desinfección de transporte público \$ 14,24.

a) Derecho de piso, por vehículo automotor hasta 1000 kg. de carga detenido en dependencia Municipal por día o fracción \$ 116,00 .

b) Derecho de piso, por vehículo automotor de más de 1000 kg de carga detenidos en dependencias Municipales por día o fracción \$ 232,00.

c) Derechos de piso por ciclomotores, motos, triciclos, cuatriciclos y sidecar detenidos en dependencias Municipales, por día o fracción \$ 58,00.

d) Derecho de piso por bicicletas, carritos de mano y vehículos de tracción a sangre detenidos en dependencias Municipales, por día o fracción \$ 29,00.

VISADO DE GUIAS DE HACIENDA Y FRUTAS DEL PAIS

Art. 51) El Departamento de Bromatología no extenderá guías de hacienda y/o frutas del país a quienes lo soliciten, para transacciones y movimientos de señales sin que hayan cumplimentado previamente el pago de las siguientes Tasas:

A) GUIAS DE TRASLADO, CERTIFICADOS DE VENTA, AUTORIZACIONES Y VENTA
Suma fija \$ 7,29.

Más un adicional por animal:

1) Vacunos y Equinos:

a) Para consumo \$ 5,19.

b) Para invernada dentro del depto \$ 3,72.

c) Para invernada fuera del depto \$ 3,72.

d) Remisión de feria \$ 18,74.

2) Ovinos, Caprinos y Porcinos:

a) Para Consumo \$ 0,28.

b) Para invernada dentro del depto \$ 0,28.

c) Para invernada fuera del depto \$ 0,28.

d) Remisión de Feria \$ 0,28.

e) Retorno del animal no vendido en feria al origen SIN CARGO.

B) GUIAS DE TRASLADO, CERTIFICADOS DE VENTA, ACTUALIZACIONES DE VENTA DE ANIMALES DE PEDIGREE O PUROS POR CRUZA
Suma fija \$ 7,29.

Más un adicional por animal:

1) Vacunos y Equinos \$ 8,65.

2) Ovinos, Caprinos y Porcinos \$ 0,16.

C) ARCHIVOS DE GUIAS, CERTIFICADOS DE VENTAS, AUTORIZACIONES DE VENTA
Suma fija por agrupamiento:

1) Vacunos y Equinos:

a) Hasta 30 animales \$ 17,08.

b) De 31 a 100 animales \$ 32,30.

c) Más de 100 animales \$ 37,60.

2) Ovinos, Caprinos y Porcinos:

a) Hasta 50 animales \$ 7,29.

b) De 51 a 150 animales \$ 17,08.

c) Más de 150 animales \$ 25,56.

D) GUIAS DE TRASLADO DE LANAS, CUEROS Y PIELS
Suma fija \$ 7,29.

Más un adicional de:

1) Cuero de cada uno:

a) Vacunos y Equinos \$ 0,28.

b) Ovinos, Caprinos y Porcinos:

Cuero entero \$ 0,16.

Cuero pelado \$ 0,16.

c) Otros \$ 0,16.

2) Lanas, por kilogramo:

a) Ovína \$ 0,16.

b) Caprina \$ 0,16.

3) Pielés, cada una:

a) Zorro colorado \$ 0,72.

b) Zorro gris \$ 0,16.

c) Otras \$ 0,16.

4) Cerda por kilogramo \$ 0,16.

E) PERMISO PARA MARCAR O SEÑALAR POR ANIMAL

1) Vacunos y Equinos \$ 0,16.

2) Ovinos y Caprinos \$ 0,16.

INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA POR ABASTO E INTRODUCCION DE ARTICULOS ALIMENTICIOS

Art. 52) Las Tasas de Inspección o Reinspección

Bromatológica de Productos Alimenticios de uso humano que se introduzcan y/o revendan en el ejido de Cipolletti, serán las siguientes:

PRODUCTOS PERECEDEROS DE ORIGEN ANIMAL

a) Carne ovina, bovina, caprina, porcina, chacinados, embutidos, menudencias, tripas y otros derivados de la carne, por kilogramo \$ 0,050.

b) Aves, por kilogramo \$ 0,040.

c) Pescado en gral., y huevos.

Tasa quincenal única \$ 41,76.

d) Quesos y otros derivados lácteos más de 500 Kg. Tasa quincenal única \$ 58,00.

e) Leche en polvo o fluida. Tasa quincenal única \$ 83,52.

f) Yogurt en sus diferentes tipos. Tasa quincenal única \$ 83,52.

g) Helados y Postres helados. Tasa mensual única y por adelantado:

Período Octubre a Marzo, inclusive \$ 162,40.

Período Abril a Septiembre, inclusive \$ 81,20.

h) Fiambre más de 1800 Kgs. y en todos sus derivados. Tasa quincenal única \$ 62,64

i) Productos congelados. Tasa quincenal única \$ 23,20

PRODUCTOS CON INTRODUCCIONES REDUCIDAS:

(por quincena)

- Pescados en gral. Hasta 200 kgs \$ 23,20.

- Grasa vacuna y de cerdo. Hasta 100 kgs \$ 23,20.

- Huevos. Hasta 100 docenas \$ 23,20.

- Fiambres y derivados, por kg \$ 0,04.

- Grasa vegetal (Margarinas) hasta 300 kgs \$ 16,24.

- Leche fluida o en polvo pasteurizada hasta 10.000 unidades \$ 41,76.

- Yogurt en sus diferentes tipos hasta 10.000 unidades \$ 41,76.

- Quesos y otros derivados lácteos hasta 500 kgs \$ 29,00.

PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE ORIGEN VEGETAL:

- Yerba, papa, azúcar, sal, aceites, harinas y sus derivados, té café, especias, legumbres, arroz, cereales y sus derivados, conservas y otros por Kg. \$ 0,02.

PRODUCTOS PERECEDEROS DE ORIGEN VEGETAL:

- Frutas, verduras, tubérculos y otras por Kgs \$ 0,02.

- Grasa vegetal (Margarinas). Tasa quincenal única \$ 37,12

- Productos de Panificación y pastas frescas en sus diferentes formas por Kgs \$ 0,02.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS LIQUIDOS:

- Bebidas alcohólicas de diferentes graduaciones de alcohol el litro \$ 0,05.

- Bebidas Gaseosas en todos sus tipos, jugos, Agua mineral o/potable el litro. \$0,01.

GOLOSINAS DE TODO TIPO:

El Kg \$ 0,02.

Art. 53) Determinase que las Tasas establecidas con pago quincenalmente, el vencimiento de la primera quincena, es el día 20 del mes en curso, y la segunda quincena el día 5 del mes siguiente. De no ser laborables las fechas precitadas, el pago se trasladará al primer día laborable posterior. Ante la falta de pago de 2 (dos) quincenas, no se permitirá al introductor moroso continuar con la prestación de los servicios de Inspección Bromatológica y/o introducir mercaderías, al ejido Municipal, sin antes regularizar el pago con los recargos correspondientes.

Art. 54) Todos los productos o sub-productos mencionados en los artículos que anteceden, están sujetos a la Inspección o Reinspección Bromatológica, antes del ingreso a este ejido Municipal y/o previa a su venta.

Art.55) Independientemente de las obligaciones tributarias emergentes de la presente norma, los introductores y/o vendedores de artículos alimenticios, deberán cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentren implementadas por el Departamento de Bromatología Municipal.

DERECHOS POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 56) La Municipalidad cobrará los siguientes derechos:

- Por cada fotocopia \$ 0,15

- Fotocopia Manual Instructivo examen teórico p/ licencia de conductor \$ 3,00

- Certificado de Redespacho y precintados de transporte de Productos \$ 3,00

- Por cada pedido de actuación administrativa \$ 9,00

- Oficio Judicial \$ 19,50

- Por cada pedido trámite expediente en curso \$ 8,00

- Certificado final de obra \$ 8,00

- Por cada pedido reconsideración resolución tomada \$ 22,00

- Por cada pedido trámite de expedientes archivados \$ 19,00

- Duplicados de recibos, certificados o rehábil. Vehículo \$ 19,00

- Certificados planos archivados, por c/copia y/o antecedentes \$ 12,00

- Por certificados de habilitación Comercial del vehículo \$ 31,00

- Certificado nomenclatura de calles y/o numeración de propiedades, cada una \$ 9,00

- Por inspección de vehículos automotor, motos, motonetas \$ 26,00

- Certificado libre gravamen, por lote \$ 21,00

- Por cualquier tipo de certificado no previsto \$ 28,00

- Licencias de conducir por (1) un año \$ 8,00

- Licencias de conducir por (2) dos años \$ 15,00

- Licencias de conducir por (3) tres años \$ 23,00

- Licencias de conducir por (4) cuatro años \$ 26,00

- Licencias de conducir por (5) años \$ 40,00

- Por duplicado de licencia de conducir (deterioro o extravío) \$ 14,50

- Estacionamiento medido por hora, al contribuyente \$ 0,60

Las licencias de conducir se otorgarán de acuerdo con la Ordenanza específica que rige las mismas dependiente del Dpto. de Tránsito.-

- Ejemplar de Ordenanza Impositiva \$ 15,00

- Solicitud de Libre Deuda Automotor \$ 26,00

- Solicitud a Postulante de taxi \$ 15,00

- Habilitación de Licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares, turismo \$ 69,00

- Calcomanías: Escudo Municipalidad, número de habilitación, etc. \$ 6,00

- Transferencia de licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo \$ 69,00

- Cambio de vehículo, taxímetro, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo \$ 50,00

- Plastificado licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo \$ 22,00

- Inscripción Empleado chofer taxi, Ord. 113-07 "Sin cargo"

- Credencial habilitación conductor taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo "Sin cargo"

- Transferencias de negocios en gral., ventas, cesión, disolución de Comercio, razón social o industria \$ 88,00

- Por inscripción de introductores de carnes y derivados \$ 63,50

- Licencia comercial \$ 29,00

- Por inscripción de introductores en gral. No especificado \$ 63,50

- Por inscripción de distribuidores y/o repartidores locales \$ 42,00

- Solicitud de Comercio Habilitación (1) \$ 78,00

- Solicitud de Comercio, Dancing, Cabaret, Boite (1) \$ 126,00

(1) No significará conceder la habilitación, los municipios aplicarán la Tasa correspondiente que figure en el Capítulo de Habilitaciones Comerciales o Industriales.

Por la reiteración de cada nueva inspección motivado por razones ajenas al Municipio se abonará nuevamente el importe del inicio del expediente.

EXENCIONES

Art. 57) Quedan exentos de derechos de oficina:

a) Las gestiones iniciadas por reparticiones autárquicas o autónomas Nacionales, Gobierno de la Provincia y Municipales.

b) Las gestiones de empleados y ex – empleados y sus deudos por asuntos inherentes al cargo desempeñado.

c) Las gestiones referidas al cobro de subsidios.

d) Las facturas presentadas para su cobro.

e) Las gestiones promovidas por Entidades reconocidas por la Municipalidad como bien público.

f) Las quejas o reclamos que se presenten sobre la nulidad, moralidad, seguridad e higiene, deficiencias de servicios o instalaciones públicas, etc. cuya corrección corresponde hacer cumplir a la Municipalidad, siempre que ellos sean formulados directamente por damnificados, y los reclamos que se formulen por daños en propiedades arrendadas a la Municipalidad.

g) Las gestiones que se realicen por los no videntes y los discapacitados según certificado médico oficial.

h) Las solicitudes ofreciendo en venta terrenos



afectados por expropiación.

- i) Cuando se actúa con carta de pobreza en expediente en trámite.
- j) La colaboración que se efectúa desinteresadamente para solucionar problemas de interés para la Municipalidad formulados en adhesión a los actos oficiales que programa la Municipalidad.
- k) Oficios judiciales librados en juicios de alimentos y en procesos de beneficio de litigar sin gastos.

**ANEXO III – ORDENANZA DE FONDO N° 119-08
TASA POR INSPECCION DE ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

Art.1) Se divide a la ciudad en tres zonas:

- 1) **Zona A:** Arterias pavimentadas o asfaltadas. Rutas 151 y 22 en toda su extensión dentro del ejido urbano.-
- 2) **Zona B:** Resto del ejido municipal, exceptuando el Parque Industrial.-
- 3) **Zona C:** Parque Industrial.-

Art.2) Graduación del Tributo :

Los contribuyentes radicados en la Zona A deberán abonar el 100% (ciento por ciento) de los montos determinados en calidad de básicos y puntos.

Los contribuyentes comprendidos en la Zona B abonarán un 70% (setenta por ciento) de los montos citados en el párrafo anterior.

Los ubicados en la Zona C abonarán un 50% (cincuenta por ciento) de los importes determinados para la Zona A.

Art.3) Quedan exceptuados de la clasificación por Zona y se los considerará al 100% a aquellos contribuyentes registrados como "Casos Especiales" Art.7°.

Art.4) MONTO BÁSICO: Será de \$ 25,62 (pesos veinticinco con sesenta y dos centavos) con excepción de las Actividades Especiales cuyos montos se fijan en forma individual y separada.

Art.5) CATEGORÍAS: Los contribuyentes de esta

Tasa tributarán en función de las escalas incluidas en las siguientes tablas:

Tabla "A"

SUP.CUB.COMP.	PUNTOS
10	0
20	0
30	0
40	0
50	4
60	5
70	6
80	7
90	8
100	9
120	10
140	11
160	12
180	13
200	14
240	15
280	16
320	17
350	18
400	19
450	20
500	21

550	22
600	23
700	24
800	25
900	26
1000	27
1100	28
1200	29
1300	30
1400	31
1500	32
1600	33
1800	34
2000	35
2500	36
3000	37
3500	38
4000	39
5000	40
6000	41
7000	42
8000	43
9000	44
10000	45

TABLA "B"

Actividad	Puntos
Bancarias	60
Entidades de ahorro y capitalización, préstamos y créditos	20
Prestación de Servicios Básicos Privatizados	200
Supermercadista/Hipermercadista c/cadena nacional	25
Prestación de servicios Municipales	10
Casinos	220
Distribuidores Postales c/atención al público	25
Distribuidores Postales c/ atención al público- Hasta 2.500 piezas por mes	5
Aseguradoras	25
Cooperativas de Seguros	5
Televisión por cable –Abierta/Satelital	150
Concesionarios Viales	600
Transportadoras de Energía Eléctrica	120
Empresas del Estado Provincial o Nacional	200
Resto de las actividades	0

Art.6) Queda establecido que, superado algunos de los valores contemplados en la escala (superficie cubierta computable), se tomará el inmediato anterior. Se define como superficie cubierta destinada a la explotación, a la suma de superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y/o descubierta de los locales o establecimientos, incluyendo en ambos casos a las dependencias y depósitos. Se entiende por superficie cubierta a la techada con cerramiento en tres lados. Superficie semicubierta es la techada con o sin cerramiento hasta dos lados como máximo. Superficie descubierta es aquella que no cuenta con techo.

VALOR DEL PUNTO: Cada punto tendrá un valor de \$ 5,19 (pesos cinco con diecinueve centavos).

MONTO A PAGAR : La sumatoria de puntos que resulte de aplicar la escala precedente se multiplica por el valor otorgado a cada punto resultando así el monto a pagar por categorización, a dicho monto deberá adicionarse el monto básico establecido por el Artículo 4). Los contribuyentes que efectúen actividades comerciales por cuenta propia y no cuenten con locales abonarán el monto mínimo establecido para Zona A. Los depósitos sin boca de expendio ubicados en distintos domicilios que el local principal, abonarán la tasa correspondiente a la zona donde se encuentran y de acuerdo con el puntaje resultante de los ítems habituales aplicados a los comercios o industrias en general.

Art.7) ACTIVIDADES ESPECIALES: Se considerarán

en este rubro a las actividades que se detallan, con mención de los valores a tributar:

	Básico (Pesos)	Punto (Pesos)
1.- Alojamiento por hora	334,4	19,21
2.- Bancos	257,62	18,65
3.- Empresas del Estado Prov.o Nac	257,62	18,65
4.- Confeiterías Bailables	154,27	6,21
5.- Boites	257,62	14,92
6.- Cabaret	257,62	20,75
7.- Wiskerías	205,89	14,92
8.- Salas de juegos o entretenimiento	154,3	6,21
9.- Cooperativas de Seguros	257,62	18,65
10.-Distribuidores Postales c/atención al Público Hasta 2500 piezas por mes	257,62	18,65
11.-Camiones Atmosféricos	41,39	6,21
12.-		
13.-		

14.-Distribuidores	51,64	6,21
15.-Agencias de apuestas s/carreras	348,34	15,54
16.-Ag.de Lot.Quin.Prode y otros juegos	51,64	6,21
17.-Aseg.Of.o Prov.c/casa Mat.en Prov.	38,43	14,92
18.-Aseg.Of.o Prov.c/casa Mat. F/Prov.	257,62	18,65
19.-Entidades de ahorro y capitalización préstamos y créditos c/Casa mat.en Prov.	205,89	14,92
20.-Entidades de ahorro y capitalización préstamos y créditos c/casa mat.f/Prov.	257,62	18,65
21.-Circuito cerrado TV	309,02	20,73
22.-		
23.-Carritos o vta.prod.aliment.y bebidas	35,93	6,21
24.-Transportes escolares	35,93	6,21
25.-Prestador Servicios Básicos Privatizados	257,62	18,65
26.-Prestador Servicios Municipales	356,8	3,13



27.-Supermercados/Hipermercados c/cadena nacional	257,62	18,65
28.-Distribuidores Postales c/atenc.público	257,62	18,65
29.-Casinos	257,62	18,65
30.-Televisión por cable abierta-satelital	257,62	18,65
31.-Concesionarios Viales	257,62	18,65
32.-Transporte de Energía Eléctrica	257,62	18,65
33.-Agencia de cambio de moneda	205,89	14,92

La actividad de Horno de Ladrillos de Fabricación Artesanal solo tributará el Monto Básico establecido en el Artículo 9) en la proporción establecida para la zona que corresponda.

Los Hornos de Ladrillos Industrializados tributarán según lo establecido por el Artículo 5) más el monto básico establecido en el Artículo. 4).

Art.8) Se establece que están excluidas de la aplicación de la presente tasa todas las entidades – locales o no- que no desarrollen actividades comerciales (Asociaciones Gremiales, Obreras, Empresarias, Civiles, Deportivas, etc.).

Art.9) Los montos mínimos a abonar por mes serán: En Zona "A" \$ 25,62 (pesos veinticinco con sesenta y dos centavos); En Zona "B" \$ 17,93 (pesos diecisiete con noventa y tres centavos); en Zona "C" \$ 12,81 (pesos doce con ochenta y un centavos) excepto para las actividades especiales mencionadas en el Artículo 7).

Art.10) Cuando el importe de la facturación por tasa supere el 6% (seis por mil) de los ingresos brutos correspondiente al penúltimo mes calendario transcurrido, el contribuyente podrá solicitar que el tributo le sea liquidado considerando como importe a pagar el resultante del 6% más adicionales.

Dicho requerimiento deberá ser acompañado de una declaración jurada y constancia ó comprobante de pago del Impuesto a los Ingresos Brutos. El derecho que confiere este artículo tendrá las siguientes limitaciones y exclusiones objetivas:

a) Si los importes resultantes son inferiores a los importes básicos establecidos en los artículos 7 y 9 de esta Ordenanza, se tomarán estos últimos para la determinación de la tasa

b) Las deudas vencidas, con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida en el calendario tributario, se excluirán.

Art.11) Mensualmente se abonarán los siguientes derechos por:

- a) Cada línea de bolos: \$ 13,72.
- b) Cada mesa de billar, pool, minipool o simil: \$ 13,72.
- c) Cada cancha de bochas: \$ 11,31.
- d) Cada línea de arquera: \$ 11,31.
- e) Cada cancha de juegos deportivos: \$ 11,31.
- f) Cada aparato de juego mecánico o electrónico: \$ 32,14.

Art.12) Para realizar cualquier clase de publicidad y propaganda se deberá contar con el permiso municipal y abonar los siguientes derechos por mes:

a) Cuando el anuncio sea fijado en la pared exterior o en la vía pública para productos de la misma firma y/u otras firmas, el m2 o fracción \$ 5,86.

b) Por la colocación de anuncios de propaganda en las Carteleras Municipales por m2 o fracción, por siete días \$ 5,01.

c) En espacios privados, por mes \$130,62.

d) En unidades móviles de servicios públicos de transporte de pasajeros por m2 \$ 85,91.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN VIAL EN LA VÍA PÚBLICA para afiches en carteleras o pantallas no podrá superar 1.50m x 1.10m, excluido el marco. Para realizar cualquier clase de publicidad y propaganda por el sistema de "afiches" en carteleras o pantallas el prestatario deberá contar con el permiso municipal y el consentimiento formal del propietario del Muro, con la obligación por parte del prestatario de mantener pintados, limpios y desinfectados los muros donde se implanten las carteleras o pantallas.- Cada prestatario habilitado abonará un canon fijo mensual de \$ 38,35 (pesos treinta y ocho con treinta y cinco centavos) por colocación de hasta 100 (cien) carteleras o pantallas.-

Por cada afiche a colocarse se abonará un canon de \$ 0,61 (pesos sesenta y un centavos) por un plazo de uso no superior a 5 (cinco) días corridos e indefectiblemente deberán estar sellados por el Poder

Ejecutivo Municipal.

Art.13) Por ocupación de aceras o espacios públicos, por mes:

Por el uso comercial de la vía pública o espacios municipales y hasta un máximo de 20 mts2 o fracción:

1) Con mesas y sillas por temporada (Octubre a Marzo) \$ 186,12

2) Con objetos y/o artículos no comestibles \$ 92,64

3) Por cada surtidor para venta de combustibles \$ 19,74

4) Con exhibidores de revistas, Diarios y/o afines, por m2 o fracción \$ 5,86

5) Reservas por estacionamiento exclusivo o no estacionamiento, por metro lineal \$5,86-

6) Canon por licencia de taxi \$ 23,01.

Art.14) El valor de la distribución de boletas en los domicilios de los contribuyentes establecida de acuerdo con las normas en vigencia será agregado en cada liquidación a fin de rescatar el costo de dichos servicios \$ 0,50 (Pesos cincuenta centavos).

Art.15) MORA EN EL PAGO: La mora en el pago de 3 (tres) períodos consecutivos y/o alternados, habilitará a la Administración Municipal a declarar la baja de oficio de la Habilitación correspondiente, previa intimación a regularizar la deuda en mora en el término de 72 horas y bajo el mencionado apercibimiento.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N° 009/08.- 24/04/08.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- Hugo TAMBORINI a realizar la extracción de cuatro saucos llorón ubicados en calle Los Alerces N°1294, J-265-13, reponer con especie apta para vereda angosta.

- Alfredo MURUAGA a realizar la extracción de dos paraísos ubicados en calle Fray Sta.María de Oro N°460, reponer con especie apta.

- Empresa KLEPPE S.A. a realizar la extracción de un Fresno americano ubicado en calle Puerto Belgrano al 50.

- Teresa MARTELLI a realizar la extracción de una acacia negra ubicada en calle J.Hernández N°713, H-486-022, reponer unos metros mas atrás.

Art.2) Aprobar la Resolución Municipal N°1074/08 mediante la cual se autorizó a la Dirección de Planificación y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a la extracción de un olmo ubicado sobre calle Perú N°44 del complejo habitacional 45 viviendas.

Art.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 1301/08.- 28/04/08.-

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite Municipal N° 009/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/04/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 010/08.- 24/04/08.-

Art.1º) Designar con el nombre de "MEDICOS CIPOLEÑOS" al espacio nomencado catastralmente como 031-J-264-01, ubicado entre calles Los Coihues, Los Arrayanes, Los Tilos y Maipú.

Art.2º) Reservar los Espacios Verdes cuya nomenclatura catastral correspondiente es 031-J-240-01; 031-J-252-01 y 031-J-291-01, para los distintos Colegios de Profesionales que hayan cumplido 50 o más años de actividad comunitaria local.

Art.3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 1425/08.- 08/05/08.-

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite Municipal N° 010/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/04/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 011/08.- 24/04/08.-

Art.1º) DECLARASE la desafectación del Uso Público del Espacio Verde identificado como Parcela 02 que surge de la Mensura particular de fraccionamiento del inmueble designado catastralmente como 31J-135-01A, a fin de realizar una redistribución predial del Espacio Verde con una superficie resultante mayor.

Art.2º) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos que

correspondan para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Art.3º) Comuníquese al poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N°1320.- 29/04/08.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 011/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/04/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 012/08.- 24/04/08.-

Art.1º) DECLARASE la desafectación del Uso Público, de la fracción de espacio público (calle) de forma triangular siendo su cateto norte de 12,25, su cateto oeste 11,42 e hipotenusa de 17,18 mts. ubicado sobre Avda La Plata, generando una línea municipal (quebrada) en la Mza. 185-Secc H de nuestra ciudad.

Art.2º) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N°1319.- 29/04/08.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 012/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/04/08, y cúmplase de conformidad.

Resoluciones del Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 011/08.- 24/04/08.-

DESIGNASE en el Área Comunicación, Prensa y Difusión del Concejo Deliberante al Lic. Marcos MARTINEZ – DNI 27.505.147 a partir del 01 de abril de 2008.El Lic. Marcos MARTINEZ percibirá una remuneración equivalente a la Categoría 14 y un No Remunerativo de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00). La designación que se efectúa por esta Resolución debe considerarse de Planta Política y transitorio y sin el atributo de la estabilidad, y será dejada sin efecto cuando el cuerpo así lo disponga por simple mayoría.

Resoluciones del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N°886.- 31/03/08.-

MODIFICAR el Art. 1º de la Res. Municipal N° 1212/06, de fecha 28/12/07, en la parte correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas, donde dice: "Secretaría de Obras Públicas: Sr. Carlos Alberto AIMASSO. Responsable del Área Coord. y Gestión – Cat. 17 y un Adic. No Rem. de \$ 100,00", debe decir: " Secretaría de Obras Públicas: Sr. Carlos Alberto AIMASSO. Responsable del Área Coord. y Gestión – Cat. 15 y un Adic. No Rem. de \$ 300,00".

RESOLUCION N°949.- 01/04/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Carmen Yaquelin ORTIZ, D.N.I. N° 32.694.699, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Operadora en el Área de Telecomunicaciones, dependientes de la Secretaría de Gobierno–a partir del 03/03/08 y hasta el 30/06/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III, y según lo normado en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 3721/06.

RESOLUCION N°950.- 01/04/08.-

OTORGAR -a partir del mes de Abril/08 y hasta el mes de Noviembre/08- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, al agente Arturo Alejandro OTEIZA MOYA, Legajo N° 347, quien desempeña

tareas en la Dirección General de Deportes.

RESOLUCION N°952.- 01/04/08.-

OTORGAR –a partir del 21/01/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 52 al agente Sr. Ricardo Rubén RUBIO, Legajo N° 1712.

RESOLUCION N°953.- 01/04/08.-

OTORGAR -a partir del 01/03/08 y hasta el mes de Diciembre/08- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 683,00) mensuales, al agente Sr. Jorge Pablo MALJASIAN, Legajo N° 1328, quien desempeña tareas como Instructor de Natación en el Programa para Adultos y Deporte Escolar en el B° Anai Mapu, dependiente de la Dirección Gral. de Deportes.

RESOLUCION N°954.- 01/04/08.-

DESIGNAR -a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Alberto Damián NARVAEZ, D.N.I. N° 33.919.781; Raúl Adrián GONZALEZ, D.N.I. N° 33.870.796; Guillermo Oscar SILVA, D.N.I. N° 25.460.118; Maximiliano Daniel ELOSEGUI, D.N.I. N° 33.663.683; Víctor Emilio PARRA, D.N.I. N° 34.545.860 y Juan Esteban CARRASCO, D.N.I. N° 31.547.485, quienes desarrollarán tareas como Ayudante (categoría 64) en el Plan Calor, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N°955.- 01/04/08.-

INCREMENTAR -a partir del 01/04/08 y hasta el 30/06/08- el adicional "No Remunerativo y No Bonificable", otorgado mediante Resolución Municipal N° 5244/07 de fecha 28/12/07 al agente Sr. Javier Omar STRIZZI, Legajo N° 1145, en PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00), hasta alcanzar la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales.

RESOLUCION N°956.- 01/04/08.-

OTORGAR -a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, al agente Sr. Mariana Elizabeth ANTA, Legajo N° 1129, quien desempeña tareas como Responsable de Área en el Programa Comunidades Vulnerables, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N°957.- 01/04/08.-

APROBAR –a partir del 01/04/08- el pase interno de la agente Sra. Elba GOMEZ, D.N.I. N° 5.049.957, para desempeñar tareas en el Área Servicios Internos - Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, debiendo retomar su categoría de revista 9.

RESOLUCION N°958.- 01/04/08.-

DEJAR SIN EFECTO –a partir del mes de Abril/08- el pago del Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) que percibía la agente Sra. Viviana MARTIN, D.N.I. N° 17.168.226. OTORGAR –a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 15 a la agente Sra. Viviana MARTIN, quien desempeña tareas como Responsable Docente de los cursos de capacitación Nivel Superior y Universitario, dependiente de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°959.- 01/04/08.-

OTORGAR –a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 15 al agente Sr. Ricardo MOREIRA, D.N.I. N° 23.725.353, quien desempeña tareas como Coordinador de las Áreas de Artes del Movimiento y Artes Sonoras, dependiente de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°960.- 01/04/08.-

OTORGAR –a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 15 a la agente Srta. Marina GARCIA BARROS, D.N.I. N° 24.437.410, quien desempeña tareas como Coordinador del Área de Artes Dramáticas y Letras, dependiente de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°961.- 01/04/08.-

OTORGAR –a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 15 a la agente Srta. Ma. Gabriela BARCOS, D.N.I. N°

20.793.798, quien desempeña tareas como Coordinadora de Eventos, dependiente de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°962.- 01/04/08.-

OTORGAR –a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 15 a la agente Srta. Laura Inés POMIES, D.N.I. N° 20.292.071, quien desempeña tareas como Coordinadora de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°963.- 01/04/08.-

OTORGAR –a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría 15 a la agente Srta. Fabiola Gissele PITA, D.N.I. N° 23.856.071, quien desempeña tareas como Administrativa en el I.U.N.A., dependiente de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°964.- 01/04/08.-

OTORGAR -a partir del 01/03/08 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, a la agente Sra. Lorena Edith FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.329.883, quien desempeña tareas como Ayudante de cirugía en el programa de Esterilización y Castración de Mascotas, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°965.- 01/04/08.-

APROBAR –a partir del 01/03/08- el pase interno de la agente Sra. Sandra Mariela LUNA, Legajo N° 1250, para desempeñar tareas de Atención al Público en la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N°966.- 01/04/08.-

DEJAR SIN EFECTO –a partir del 20/03/08- el pago del Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) que percibía el agente Sr. Hernán Miguel CAMPOS, D.N.I. N° 11.208.952.

RESOLUCION N°967.- 01/04/08.-

DEJAR SIN EFECTO la Res. Municipal N° 277/04, de fecha 03/03/04. APROBAR -a partir del 21/03/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. José Enrique LASTRA, D.N.I. N° 25.193.700, para desempeñar tareas en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Acción Social, con categoría 10, bajo el Régimen de Empleo Público Municipal -Ord. de Fondo N° 074/06- Anexo III, y según lo normado en el Anexo I de la Res. Municipal N° 3721/07.

RESOLUCION N°968.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Franco Enrique HELGUETA, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en la Dirección de Protección Civil, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°969.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en el Área Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°970.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Marzo/08, dependientes de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°971.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Marzo/08, dependientes de la Dirección Gral. de Deportes.

RESOLUCION N°972.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Ana María SILVA SMITH, D.N.I. N° 92.580.344, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en el Programa Nacional Anti-impunidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°974.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual afectado a A.P.R.A. que desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°975.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Sr. Juan Alberto PARDO, D.N.I. N° 14.368.015, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°976.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Sonia Esther KOPPRIO, D.N.I. N° 13.275.711, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en la Unidad de Desarrollo Económico, dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION N°977.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Esteban Omar RIVAS, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en el Fortín 1° División, dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION N°978.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas dependientes de la Intendencia Municipal durante el mes de Marzo/08.

RESOLUCION N°979.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Claudia Andrea GONZALEZ, D.N.I. N° 32.544.635, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en la Dirección Administrativa y Técnica, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°980.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Marzo/08, en el Área Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos- dependientes de la Secretaría de Fisc. y Organización Interna.

RESOLUCION N°981.- 01/04/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Cecilia RIQUELME, D.N.I. N° 32.056.318, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/08 en la Unidad de Desarrollo Económico, dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION N°983.- 01/04/08.-

OTORGAR -a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 14 a la Sra. Elsa Graciela NIETO, Leg. N° 486, quien desempeña tareas en el Departamento Suelos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista (07).

RESOLUCION N°984.- 01/04/08.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/04/08- la subrogancia de la categoría 13, otorgada mediante Res. Municipal N° 0522/06, de fecha 31/03/06, al Sr. Sebastián CASTILLO, Legajo N° 212, quien desempeña tareas en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo retomar su categoría de revista 11.

RESOLUCION N°1012.- 03/04/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Marta Olivia ALVAREZ, D.N.I. N° 17.723.702, con una remuneración equivalente a la categoría 08, quien desarrollará tareas como Notificadora en la Dirección de Recaudaciones, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda–a partir del 15/04/08 y hasta el 30/06/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III, y según lo normado en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 3721/06.

RESOLUCION N°1024.- 04/04/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 04/04/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma TURISMO DON JORGE, que como



Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°1025.- 07/04/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 04/04/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma PEHUENCHE S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°1056.- 08/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 03/04/08- la renuncia presentada por el agente Víctor Alfonso MORALES, CUIL 20-32544868-8.

RESOLUCION N°1101.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JUSTO FERNANDEZ S.H.", por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$) 5.956,00).

RESOLUCION N°1102.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$) 5.700,00).

RESOLUCION N°1103.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$) 1.519,00).

RESOLUCION N°1104.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER INSTRUMENTAL ARANO" de Luis ARANO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE (\$) 213,00).

RESOLUCION N°1105.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSMIFREN" de Hugo A. CALISTO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$) 210,00).

RESOLUCION N°1106.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JUSTO FERNANDEZ S.H.", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$) 5.419,00).

RESOLUCION N°1107.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIDRIERIA AUSTRAL" de Julio RIVAS, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$) 560,00).

RESOLUCION N°1108.- 15/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MECANICA INTEGRAL IS-A" de Isabel ALIAGA, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$) 2.725,00).

RESOLUCION N°1109.- 15/04/08.-

OTORGAR al Sr. Eduardo GREGORI, Legajo N° 1381, un préstamo por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$) 300,00). El Sr. Marina QUEZADA, Legajo N° 159, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°1111.- 16/04/08.-

HABILITAR una caja chica de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) para el ejercicio 2008, destinado a cubrir gastos del funcionamiento del Programa Comunidades Vulnerables. Será responsable de la rendición y administración de los fondos la Srta. Fabiana SANDOVAL y sub responsable la Sra. Patricia FERNANDEZ.

RESOLUCION N°1112.- 16/04/08.-

RECEPCIONAR DEFINITIVAMENTE la obra de "REPAVIMENTACION CALLE SAN LUIS" adjudicada a la firma OSCAR RAUL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL, mediante Lic. Pública Nac. N° 033/05, y ejecutada por la misma dentro de las previsiones contempladas en la Ley de Obras Públicas N° 286 y demás documentación de la obra.

RESOLUCION N°1113.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/08- al Sr. Andrés Fabian ARIAS, D.N.I. N° 21.975.446.

RESOLUCION N°1114.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/08- al Sr. Ricardo Alberto DITZEL, D.N.I. N° 25.113.812.

RESOLUCION N°1115.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/08- al Sr. Nelson

Ricardo FERNANDEZ CABEZAS, D.N.I. N° 92.480.975.

RESOLUCION N°1116.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/08- al Sr. Walter Damián GERARDO, D.N.I. N° 30.144.622.

RESOLUCION N°1117.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/08- al Sr. Marcelo Alejandro RAMIREZ, D.N.I. N° 33.331.119.

RESOLUCION N°1118.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/08- al Sr. Maximiliano RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.354.526.

RESOLUCION N°1119.- 16/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 03/04/08- la renuncia presentada por el agente Walter Erwin HERNANDEZ, CUIL 20-22783867-2.

RESOLUCION N°1120.- 16/04/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 10/04/08- al Sr. Cristian Edgardo BERENGO, D.N.I. N° 25.285.966.

RESOLUCION N°1122.- 16/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 08/04/08- la renuncia presentada por el agente Gastón Isaac MEDEL LOPEZ, CUIL 20-30258453-3.

RESOLUCION N°1123.- 16/04/08.-

APROBAR, a partir del 01/04/08, y para el personal que revista en la Planta Permanente de la Municipalidad de Cipolletti, la escala salarial que como Anexo I integra la presente Resolución. APROBAR, a partir del 01/04/08, y para los agentes municipales que se desempeñan como personal de gobierno o contratados por el régimen previsto en el Anexo III de la Ord. de Fondo N° 074/06, la escala salarial que como Anexo II integra la presente Resolución. APROBAR, a partir del 01/04/08, y para el personal se desempeña bajo el régimen del Anexo II de la Ord. de Fondo N° 074/06, la escala salarial que como Anexo III integra la presente Resolución.

RESOLUCION N°1124.- 16/04/08.-

ABRASE el Registro de Oposición correspondiente a la obra "CORDON CUNETA Y EVACUACION PLUVIAL EN B° MANZANA DEL SOL", a efectuarse por el sistema de contribución de mejoras con el cien por ciento a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma, estableciéndose además, lo siguiente:

- a) Objeto: Construcción del cordón cuneta, badenes y complementarias.
- b) Area de Ejecución: Calles: Carlos Gardel, Enrique Discépolo y Caminito -acera oeste- entre Antártida Argentina y Gerardo Mathos Rodriguez; Enrique Discépolo -acera oeste- entre G. Mathos Rodriguez y Peñaloza; Ant. Argentina y G. Mathos Rodriguez entre C. Gardel y Caminito; y Peñaloza -acera norte- entre Parcela 03E de la Mza 001, Secc. H y E. Discépolo.
- c) Plazo de Ejecución: Setenta días.
- d) Forma de Ejecución: Por administración municipal o contrato.
- e) Costo de obra: es "Definitivo" al mes de Febrero/08, y de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$) 205.900,00)
- f) Formas de Prorrato:
 - Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 116,64
 - Valor definitivo por m2 de superficie: \$ 5,73
 - Valor definitivo por lote tipo (10,00 mts y 250 m2): \$ 2.598,90
- g) Forma de Pago: El frentista podrá optar por las siguientes opciones de pago:
 - 1) Contado con el 10% de descuento.
 - 2) Hasta tres (03) cuotas neto sin descuento ni interés.
 - 3) Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con el 0,5% de interés mensual sobre saldos -sist. francés.

RESOLUCION N°1125.- 16/04/08.-

Aprobar la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MANRIQUEZ FLETES" de Wilfredo MANRIQUEZ, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$) 3.520,00).

RESOLUCION N°1126.- 16/04/08.-

OTORGAR -a partir del 01/04/08 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS (\$) 300,00) mensuales, a la agente Sra. Irma Susana Rosa ASIS, Legajo N° 1389, quien desempeña tareas como Administrativa en el Depto. de Abasto e Introducción -Dirección de

Comercio, Bromatología e Industria, dependiente de la Secretaría de Fisc. y Organización Interna.

RESOLUCION N°1127.- 17/04/08.-

APRUEBASE la COMPRA DIRECTA a la firma "CARRETERA 2000 S.A." de 56 toneladas de Reparador instantáneo, por un importe total de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$) 21.728,00), pagaderos a los quince (15) días, fecha de facturación parcial; con dos entregas de 28 tn cada una.

RESOLUCION N°1128.- 17/04/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$) 200,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Silvana SALAMANCA, D.N.I. N° 24.925.218.

RESOLUCION N°1130.- 17/04/08.-

APROBAR, la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Ernesto D. NAVARRO, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 3.250,00).

RESOLUCION N°1131.- 17/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la Asociación Civil "CLUB CIPOLLETTI", por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$) 500,00).

RESOLUCION N°1132.- 17/04/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$) 200,00) mensuales, por el término de seis (06) meses, al Sr. Jesus Horacio NAHUEL, D.N.I. N° 13.837.685.

RESOLUCION N°1133.- 17/04/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$) 200,00) mensuales, por el término de seis (06) meses, a la Sra. Luzmila RIVERA, D.N.I. N° 18.516.646.

RESOLUCION N°1134.- 17/04/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$) 200,00) mensuales, por el término de seis (06) meses, a la Sra. Silvia OJADA, D.N.I. N° 22.541.446.

RESOLUCION N°1135.- 17/04/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO (\$ 100,00) mensuales, por el término de tres (03) meses, al Sr. Christian SAAVEDRA, D.N.I. N° 92.698.461.

RESOLUCION N°1136.- 17/04/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$) 150,00) mensuales, por el término de tres (03) meses, a la Sra. Nancy Guillermina GONZALES, D.N.I. N° 17.520.745.

RESOLUCION N°1137.- 17/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL LUDMAN" de Jacobo Ludman e Hijos S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$) 990,00).

RESOLUCION N°1138.- 17/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MAGENTA", por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$) 538,45).

RESOLUCION N°1140.- 17/04/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 036/08 a favor de FORRAJES CIPOLLETTI, para la provisión de 10000 bolsas de rafia de 0,94 m. x 0,52 m. impresas con la inscripción "Municipalidad de Cipolletti - Plan Calor 2008", por un importe total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$) 12.700,00), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1141.- 17/04/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 033/08 a favor de RUBEN O. GRAFF, para la contratación del servicio de 250 horas tractor con cincel, arado, rastra de discos y bordeador con destino al Programa Huertas Comunitarias, por un importe total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$) 12.500,00), abonados en facturaciones parciales cada 100 horas realizadas, dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas las mismas en conformidad.

RESOLUCION N°1142.- 17/04/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 035/08 a favor de CORRALON YACOPINO S.A., para la adquisición de caños, planchuelas y barras de hierro, por un importe total de PESOS DIECISIETE



MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.347,10), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1143.- 17/04/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 037/08, para la adquisición de pinturas varias destinadas al pintado de carteles de señalización, por un importe total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.953,32), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- PINTURERIA MI COLOR los items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 por un importe de \$ 2.883,32.-
- PINTURERIA COLOR SUR el item 7 por un importe de \$ 70,00.-

RESOLUCION N°1144.- 17/04/08.-

APROBAR el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/08 en un todo de acuerdo al pliego de llamado que consta de TRES (03) fojas para la obtención de financiamiento por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00), para la adquisición de un inmueble destinado a planes habitacionales para cooperativas de vivienda inscriptas y asistidas técnicamente por el Municipio, con fecha de apertura para el día 02 de mayo de 2008 a la hora 10,00, fijándose el valor del pliego en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

RESOLUCION N°1145.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE DE CARGAS Y SERVICIOS FACUNDO" de Héctor F. MUÑOZ, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.449,25).

RESOLUCION N°1146.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "COMUNICACIONES CIPOLLETTI" de Jorge L. y Alejandro VALLS S.H., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460,00).

RESOLUCION N°1147.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Norma E. DUQUE, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 1.406,00).

RESOLUCION N°1148.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GIZZI" de Pascual A. GIZZI, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CATORCE (\$ 2.114,00).

RESOLUCION N°1149.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "J.C. PRADA" de Juan C. PRADA, por la suma de PESOS DOS MIL SESENTA (\$ 2.060,00).

RESOLUCION N°1150.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL BULON" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$

2.544,00).

RESOLUCION N°1151.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA HEUBERGER" de Alberto HEUBERGER, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00).

RESOLUCION N°1152.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE" de Suc. ABADOVSKY, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00).

RESOLUCION N°1153.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.040,05).

RESOLUCION N°1154.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA SERENELLI" de Eduardo A. SERENELLI, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 293,00).

RESOLUCION N°1155.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERIA ANTONIO" de Gladys E. GRANDI, por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE (\$ 514,00).

RESOLUCION N°1156.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Norma E. DUQUE, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 455,00).

RESOLUCION N°1157.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RC TRANSPORTES" de Ramón RETAMAL, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.948,00).

RESOLUCION N°1158.- 18/04/08.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.491,35), correspondiente a liquidación final, SAC/08 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Andrés Fabián ARIAS, Legajo N° 1438; Ricardo Alberto DITZEL, Legajo N° 1409; Nelson Ricardo FERNANDEZ CABEZAS, Legajo N° 1432; Walter Damián GERARDO, Legajo N° 1407; Marcelo Alejandro RAMIREZ, Legajo N° 1411 y Maximiliano RODRIGUEZ, Legajo N° 1445.

RESOLUCION N°1159.- 18/04/08.-

ADJUDICAR el LICITACION PRIVADA Nro. 013/08 a favor de IDPHOTO S.A., para la provisión de 4000 insumos para la emisión de licencias de conductor, material soporte de impresión y cubiertas de laminación mariposa, por un importe total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$ 30.900,00), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1160.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L." por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 516,00).

RESOLUCION N°1161.- 18/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EMPRESA DINIELLO S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL SESENTA (\$ 2.060,00).

RESOLUCION N°1162.- 21/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 10/04/08- la renuncia presentada por el agente Crisitan Eduardo RAMIREZ, Cuil 20-26324802-4.

RESOLUCION N°1164.- 21/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 01/04/08- la renuncia presentada por el agente Carlos Antonio CABRERA, D.N.I. N° 21.370.711.

RESOLUCION N°1165.- 21/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 03/04/08- la renuncia presentada por el agente Víctor Fabián PESCI, Cuil 20-26009934-6.

RESOLUCION N°1166.- 21/04/08.-

APROBAR -a partir del 08/04/08- el pase interno del agente Sr. Mario Daniel RIVERA, D.N.I. N° 18.279.222, para desempeñar tareas como Oficial Especializado (Categoría 50) en el Depto. Obras - Dirección de Arquitectura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°1167.- 21/04/08.-

ACEPTAR -a partir del 11/04/08- la renuncia presentada por el agente José David ULLOA, Cuil 20-29235047-4.

RESOLUCION N°1168.- 21/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MARIANGELES PEZZUTTI", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION N°1169.- 21/04/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLAUDIA A. DI MATTIA", por la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.071,04).

RESOLUCION N°1170.- 21/04/08.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 014/08 a favor de TRANSPORTE LA NUEVA UNION de María Cristina Pino, para la contratación del servicio de transporte destinado al traslado de Delegaciones Deportivas Municipales para cubrir hasta 6000 km. en las Provincias de Río Negro y Neuquén desde el 15 de abril al 17 de Diciembre de 2008, a razón de PESOS CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5,95) por km. y por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.700,00), abonados dentro de los quince (15) días siguientes de presentada la factura en conformidad.

índice

pág. 1 / Ord. de Fondo N° 118/08 (Modificación Art. 38 -Anexo I- Ord. de Fondo N° 113/07 "Transporte Público").

pág. 1 / Ord. de Fondo N° 119/08 (Tarifaria).

pág. 2 / Anexo I (Tasas Servicios Comunes).

pág. 4 / Anexo II (Tasas Derechos y Permisos Varios).

pág. 8 / Anexo III (Tasas por Inspección de Act. Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios).

pág. 9 / Ordenanzas de Trámite (09 a 12).

pág. 9 / Resolución del Concejo Deliberante.

pág. 9 / Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal.

